



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría **Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 11.26.02
ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE LA
CIUDAD

Auditoría de Desempeño
Período 2025

BUENOS AIRES - JULIO 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CODIGO DE PROYECTO:

11.26.02

NOMBRE DEL PROYECTO:

Administración de Infracciones de la Ciudad

OBJETO:

UE 3177 – Jurisdicción 24 - Dirección General Administración de Infracciones

OBJETIVO:

Evaluar, en términos de economía, eficiencia y eficacia, la gestión del procedimiento administrativo de infracciones de tránsito en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones (en adelante DGAI), desde la radicación del acta ante los Controladores de Faltas hasta el agotamiento de la vía administrativa, incluyendo el análisis del sistema de administración de infracciones (en adelante SAI), el control interno y el cumplimiento de metas físicas del ejercicio 2025.

ALCANCE:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la AGCBA abarcando las actividades desarrolladas por la Dirección General de Infracciones durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2025.

El presente trabajo tiene como alcance las acciones desarrolladas por la DGAI y los controladores administrativos de faltas en el año 2025 en relación con la gestión administrativa de infracciones de tránsito en el marco de la Ley 451 (Régimen de Faltas), la Ley 1217 (Procedimiento del Régimen de Faltas) y la Ley 2148 (Código de Transporte y Tránsito de CABA).

Se evaluó, asimismo, la participación y acceso a la información de la DGAI en el SAI y el cumplimiento de metas físicas en el ejercicio mencionado.

El trabajo de campo se realizó entre el 9 de abril y el 12 de mayo de 2026.

PERÍODO:

Año 2025

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Cuadro N° 1 - Programa en las diferentes etapas del gasto Jurisdicción 24 - Unidad Ejecutora 3177 - Programa 113			
Sanción	Modificaciones	Vigente	Devengado
\$ 47.773.091.123,00	-\$ 2.127.446.210,00	\$ 45.645.644.913,00	\$ 36.275.365.565,16

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del listado de transacciones del SIGAF.

Cuadro N° 2 - Apertura por Inciso Jurisdicción 24 - Unidad Ejecutora 3177 - Programa 113				
Inciso	Sanción	Modificaciones	Vigente	Devengado
1 - Personal	\$ 19.622.560.010,00	-\$ 1.363.255.469,00	\$ 18.259.304.541,00	\$ 14.688.527.339,24
2 - Bienes de Consumo	\$ 33.116.729,00	-\$ 15.000.000,00	\$ 18.116.729,00	\$ 6.043.651,03
3 - Servicios No Personales	\$ 28.099.818.771,00	-\$ 748.475.741,00	\$ 27.351.343.030,00	\$ 21.565.812.694,89
4 - Bienes de Uso	\$ 17.595.613,00	-\$ 715.000,00	\$ 16.880.613,00	\$ 14.981.880,00
Total general	\$ 47.773.091.123,00	-\$ 2.127.446.210,00	\$ 45.645.644.913,00	\$ 36.275.365.565,16

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del listado de transacciones del SIGAF.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 22 DE JULIO DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio 22 de 2026

Código del Proyecto: 11.26.02

Denominación del Proyecto: Administración de Infracciones de la Ciudad

Tipo de Auditoría: Desempeño.

Período bajo examen: 2025

Objeto: UE 3177 – Jurisdicción 24 - Dirección General Administración de Infracciones.

Objetivo: Evaluar, en términos de economía, eficiencia y eficacia, la gestión del procedimiento administrativo de infracciones de tránsito en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones (en adelante DGAI), desde la radicación del acta ante los Controladores de Faltas hasta el agotamiento de la vía administrativa, incluyendo el análisis del sistema de administración de infracciones (en adelante SAI), el control interno y el cumplimiento de metas físicas del ejercicio 2025.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la AGCBA abarcando las actividades desarrolladas por la Dirección General de Infracciones durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2025.

El presente trabajo tiene como alcance las acciones desarrolladas por la DGAI y los controladores administrativos de faltas en el año 2025 en relación con la gestión administrativa de infracciones de tránsito en el marco de la Ley 451 (Régimen de Faltas), la Ley 1217 (Procedimiento del Régimen de Faltas) y la Ley 2148 (Código de Transporte y Tránsito de CABA).

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones:**Observaciones Generales**

1. No se establecieron criterios generales de actuación, por lo que la interpretación de la normativa relativa a la aplicación de la Ley 1.217 queda sujeta al mero arbitrio de cada controlador en cada caso.
2. Los controladores no cargan en SAI la totalidad de la información y documentación producida en el marco de las actuaciones muestreadas. Esta situación dificulta el ambiente de control interno y afecta la integridad de las actuaciones.
3. Como surge del punto 6.19.6, el SAI no evidencia un mecanismo de validación individual y selectiva de las actas incorporadas a un mismo legajo. En consecuencia, actas correctamente labradas pueden recibir el mismo tratamiento que aquellas que presentan errores, defectos formales o falta de respaldo documental. La ausencia de criterios uniformes de actuación incrementa el margen de discrecionalidad del controlador y puede afectar la eficacia y trazabilidad del proceso de sustanciación, tal como se expone a continuación¹.

¹ Sobre el particular el auditado manifestó: "En relación con esta observación, corresponde señalar que la función del Sistema de Administración de Infracciones (SAI) consiste en brindar soporte informático al procedimiento administrativo, sin sustituir ni condicionar las facultades de análisis y decisión que la normativa vigente atribuye a los/as Controladores/as de Faltas. La sustanciación y resolución de las actuaciones se encuentran reguladas por la Ley N.º 1217, que confiere a los/as Controladores/as la competencia para valorar los antecedentes obrantes en cada expediente, ponderar los elementos incorporados al procedimiento y resolver las cuestiones sometidas a su consideración conforme las circunstancias de hecho y de derecho de cada caso. Asimismo, corresponde destacar que la Dirección General de Administración de Infracciones ejerce funciones de administración, coordinación, organización y supervisión funcional de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, conforme las competencias asignadas por la normativa vigente. Sin embargo, dichas atribuciones no comprenden la facultad de sustituir el criterio jurídico ni la valoración de los hechos y la prueba realizada por los/as Controladores/as de Faltas en el marco de las actuaciones sometidas a su conocimiento, toda vez que tales decisiones forman parte de las competencias específicas que les han sido legalmente conferidas por la Ley N.º 1217. Debe señalarse, asimismo, que la sustanciación de actuaciones integradas por múltiples actas exige, en numerosos casos, una valoración conjunta de los antecedentes obrantes en el legajo, especialmente cuando los hechos presentan unidad fáctica, temporal o jurídica. En consecuencia, la inexistencia de una validación informática individualizada para cada acta no implica necesariamente una deficiencia del procedimiento, en tanto la evaluación integral de las actuaciones constituye una facultad propia del/de la Controlador/a interviniente. En tal sentido, cada actuación administrativa es objeto de un análisis integral por parte del/de la funcionario/a competente, quien ejerce las facultades que le han sido legalmente conferidas dentro del marco normativo aplicable. Asimismo, corresponde señalar que la normativa vigente no prevé mecanismos automáticos de validación individual de actas dentro de un mismo legajo ni establece criterios obligatorios de interpretación o resolución que restrinjan el ejercicio de las facultades decisorias atribuidas a los/as Controladores/as de Faltas. Por ello, la existencia de márgenes de apreciación en la valoración de los antecedentes, elementos probatorios y descargos presentados no constituye, por sí misma, un supuesto de discrecionalidad indebida, sino una consecuencia inherente al ejercicio de las competencias decisorias atribuidas por el ordenamiento jurídico a los/as Controladores/as de Faltas. Dichas decisiones se encuentran sujetas a los mecanismos de revisión y control previstos por la normativa vigente, circunstancia que constituye una garantía adicional de legalidad dentro del procedimiento administrativo de faltas".

Observaciones Particulares

4. Se advierte una deficiencia en la sustanciación del Orden 13, 19 y 28: no consta el aporte de documentación que justifique la causa del archivo (presentación de Telepase).
5. Se verificó archivo por defecto de forma por falta de homologación en cinemómetro, cuando se observa que en todas las actas figuran los datos de la homologación. Esto sucede en los órdenes 44 (actas Q31090988, Q32258371), 46 (actas G00658689, Q31061260, Q31615856, Q31721542, Q32200223) y 55 (G04722644, Q31524878, Q31641918, G05106153, Q30733601, Q31561142).
6. Se advierte una deficiencia en la sustanciación del orden 87 por cuanto no obra en SAI constancia de la intervención por parte de la Junta de Faltas conforme lo estipula la Ley 1217 art.15 para aquellas actuaciones que superan las 100 mil Unidades de Faltas (UF).
7. Se advierte en el orden 88 que las 73 actas que conforman el legajo, fueron archivadas por defecto forma, basándose en la falta de lugar, fecha y hora; y de poseer más de un rodado en el cuadro. Se verificó que en 29 de ellas constan los datos mencionados por los cuales se envían a archivo.²
8. Se advierte en el orden 94 que 17 actas fueron archivadas por falta de homologación del cinemómetro, no obstante, de la compulsa figura dicho dato.³

Conclusión:

La presente auditoría circunscribió su alcance a las acciones desarrolladas por La Dirección General Administración de Infracciones (DGA) en el año 2025 en relación con la gestión administrativa de infracciones de tránsito en el marco de la Ley 451 (Régimen de Faltas), la Ley 1217 (Procedimiento del Régimen de Faltas) y la Ley 2148 (Código de Transporte y Tránsito de CABA).

La DGA es un organismo dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, la cual, junto con sus áreas técnicas dependientes, ejerce la administración centralizada de las actas de infracción, supervisando el ingreso, validación y tratamiento administrativo de los registros.

Como resultado de las tareas de auditoría practicadas, se detectaron debilidades en el ambiente de control interno relacionadas con el procedimiento de gestión

² G00032765, G00931592, G00962799, G00985144, G01371379, G01403534, G03269476, G03311739, G04100645, G04100691, G04100715, G05106195, Q28432665, Q28581875, Q28666348, Q29719015, Q29746365, Q30617462, Q30653633, Q31000783, Q31028288, Q31079736, Q31232065, Q32012751, Q32100313, Q32106404, Q32144584, Q32144726, Q32195676.

³ G00235155, G00328706, G00328819, G00738592, G01190083, G01710155, G03196267, G03376583, G03392821, G03743940, G04067983, G04353621, Q30934748, Q31157378, Q31193113, Q31375103, Q31622951.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

de infracciones: ausencia de criterios uniformes de actuación (lo cual podría generar tratamientos disímiles frente a situaciones equivalentes), la falta de carga completa y oportuna de la documentación respaldatoria en el Sistema de Administración de Infracciones (SAI), y la necesidad de fortalecer los controles sobre la sustanciación y archivo de las actuaciones.

En particular, se advierte que el SAI no evidencia contar con filtros previos suficientes que permitan impedir el ingreso o impacto, dentro del universo de actuaciones, de actas con ausencia de datos, datos incorrectos o inconsistencias manifiestas.

Palabras Claves: DGAI - Criterios - Control

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE LA CIUDAD”
PROYECTO N° 11.26.02

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de desempeño en el ámbito de la Dirección General de Infracciones de la Ciudad.

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por Resolución AGCBA 206/2025, y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución AGC N° 164/24.

1. OBJETO

Dirección General Administración de Infracciones

2. OBJETIVO

Evaluar, en términos de economía, eficiencia y eficacia, la gestión del procedimiento administrativo de infracciones de tránsito en el ámbito de la Dirección General de Administración de Infracciones (en adelante DGA), desde la radicación del acta ante los Controladores de Faltas hasta el agotamiento de la vía administrativa, incluyendo el análisis del sistema de administración de infracciones (en adelante SAI), el control interno y el cumplimiento de metas físicas del ejercicio 2025.

3. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 164/24 de la AGCBA abarcando las actividades desarrolladas por la Dirección General de Infracciones durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2025.

El presente trabajo tiene como alcance las acciones desarrolladas por la DGAI y los controladores administrativos de faltas en el año 2025 en relación con la gestión administrativa de infracciones de tránsito en el marco de la Ley 451 (Régimen de Faltas), la Ley 1217 (Procedimiento del Régimen de Faltas) y la Ley 2148 (Código de Transporte y Tránsito de CABA).

Se evaluará, asimismo, la participación y acceso a la información de la DGAI en el SAI y el cumplimiento de metas físicas en el ejercicio mencionado.

El trabajo de campo se realizó entre el 9 de abril y el 12 de mayo de 2026.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitaciones

5. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos que se ejecutaron tuvieron por objeto relevar, examinar y analizar información pertinente a fin de evaluar el proceso de la gestión administrativa de infracciones.

5.1 Relevamiento:

5.1.1 Notas de requerimientos formulados mediante las siguientes notas:

- NO-2026-00000003-AGCBA-DGJUS
- NO-2026-00003236-AGCBA-DGJUS
- NO-2026-00005068-AGCBA-DGSIS
- NO-2026-00006684-AGCBA-DGJUS
- NO-2026-00008979-AGCBA-DGJUS

En las notas mencionadas se ha solicitado información sobre:

- Estructura vigente al 31 de diciembre de 2025.
- Normativa aplicable a la DGAI.
- Funciones y responsabilidades.
- Dotación de personal de la DGAI.
- Sistema de registración contable.
- Manuales de procedimientos y circuitos.
- Sistemas de administración de infracciones de tránsito (SAI).
- Programa Presupuestario: Crédito de sanción, vigente y devengado del período de los gastos derivados de la actuación.
- Universo de actuaciones de faltas.
- Documentación de empresas proveedoras.
- Constancia documental de resoluciones dictadas en el marco de las infracciones muestreadas.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Informes de Auditoría Interna del Ministerio sobre el proceso de gestión administrativo gestionado por los controladores e informes de auditorías interna al sistema de administración de infracciones.
- Criterios Generales de actuación para los controladores de faltas.

5.1.2 Reuniones de trabajo con la DGAI.

5.1.3 Consultas a la página web oficial del organismo.

5.1.4 Consulta a la cuenta de inversión 2025 y al sistema de información contable.

5.1.5 Consulta sistema Buenos Aires Compra (BAC)

5.1.6 Técnica de muestreo a través del cual se procedió a recolectar evidencia con la finalidad el procedimiento administrativo de faltas de tránsito en términos de eficacia, economía y eficiencia el desempeño del proceso, incluyendo tiempos del proceso, el análisis de su trazabilidad y cumplimiento de la normativa aplicable.

5.1.7 Análisis del ambiente de control interno sobre:

5.1.7.1 SAI en relación a la integridad de la documentación que se adjunta al proceso y el resguardo de la información relevante (resoluciones).

5.1.7.2. Intervención y supervisión de la DGAI en relación de Infracciones en el proceso de gestión de faltas llevados a cabo por los controladores.

5.1.8 Relevamiento del proceso contratación de las empresas proveedoras, especialmente la que opera el SAI.

Estos procedimientos, así como los que surjan durante el desarrollo de la auditoría, se realizan con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada que sustente las conclusiones y observaciones del informe.

6. ACLARACIONES PREVIAS

Con el objeto de un mayor entendimiento al presente informe que versa sobre faltas de tránsito, se aclaran como previas estas cuestiones:

- A los efectos de evaluación de las metas físicas, se consideran las actas resueltas de infracciones de tránsito y de varios, atento que la planificación presupuestaria no discrimina entre unas y otras.
- Se procedió a analizar la gestión administrativa de las infracciones de tránsito desde el ingreso de las actas al sistema de administración de infracciones (SAI) hasta su resolución, descartando del análisis el proceso de pago.

- El sistema de administración de infracciones (SAI) no realiza cortes históricos, reflejando la composición de las actas y de las infracciones al momento de la consulta y descarga de la información.
- En aquellos casos en que la infracción seleccionada integraba un legajo compuesto por una cantidad significativa de actas, el análisis se extendió al legajo administrativo completo, con el objeto de verificar la consistencia de la sustanciación, la trazabilidad documental y el criterio aplicado por el controlador. Esta revisión complementaria se efectuó sobre casos testigo de mayor relevancia, en atención al volumen de actas involucradas y al impacto potencial del tratamiento administrativo. Dicha revisión no modifica la unidad de selección muestral, que continúa siendo la infracción seleccionada dentro de cada estrato, sino que permite evaluar, en casos representativos, el tratamiento dado al conjunto de actuaciones vinculadas.

6.1 Marco normativo

El proceso de gestión y administración de infracciones de tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra regulado por un marco normativo integral que define las competencias, los procedimientos y el régimen sancionatorio aplicable. El circuito bajo análisis se sustenta en las siguientes normas:

Competencia: La Ley N° 591 instituye a la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF) como la instancia administrativa única y obligatoria previa a la instancia judicial. Asimismo, la Ley N° 6684 (Ley de Ministerios) y la Ley N° 4340 establecen la competencia del Ministerio de Justicia para supervisar el funcionamiento de las UACF, otorgando a la Dirección General de Administración de Infracciones (DGA) el control funcional de dichas unidades.

Régimen de faltas: La determinación de las conductas infractoras y sus sanciones se rige por la Ley N° 451 (Texto Consolidado por Ley N° 6764), con especial énfasis en la Sección 6°, Capítulo I (“Tránsito”), en concordancia con el Código de Tránsito y Transporte (Ley N° 2148), el cual define la tipificación técnica de las faltas. Complementariamente, rige el Código Contravencional (Ley N° 1472) para las figuras allí previstas. La ley 3134 de la CABA adhirió a la Ley Nacional de Tránsito 26.353 (art 1°) con la reserva que sus disposiciones no se opongan al Código de Tránsito y Transporte local de la Ciudad de Buenos Aires.

Control: La sustanciación de las actas y el derecho de defensa se encuadran en la Ley N° 1217 (Procedimiento de Faltas). Finalmente, la Ley N° 5345 completa el esquema organizativo con la creación de la Junta de Faltas y el Cuerpo de Agentes Fiscales, quienes intervienen conforme a las competencias de control y revisión procedimental asignadas.

6.2. Otras normas de aplicación

La estructura procedimental se complementa con un conjunto de resoluciones que regulan la organización interna de la DGAJ. En este sentido, se destaca la Resolución N° 211/MJGC/25 y la Resolución N° 98/SECJ/25, las cuales establecen la audiencia virtual por videollamada como la modalidad principal de atención para la sustanciación de faltas. Esta normativa garantiza la trazabilidad de las actuaciones mediante la integración sistémica entre el SAI, el sistema de atención 'Boti' y las plataformas de videollamadas, optimizando el registro y seguimiento de los descargos.

En materia de organización administrativa, la ley 2128 crea en el ámbito de la DGAJ que en la actualidad depende de la Secretaría de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Organismo Fuera de Nivel Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales.

Los controladores son 126 (ciento veintiséis) en total. El Artículo 4° dispone que la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales (faltas a normas de higiene, seguridad, etc.) está integrada por treinta y seis (36) Agentes Administrativos de Atención de Faltas Especiales que son seleccionados por concurso público de oposición y antecedentes. Los controladores de faltas de tránsito son 90 (noventa) en total.

Por otra parte, el funcionamiento interno de los controladores de faltas se rige por el Reglamento aprobado mediante Resolución N° 188/SSJUS/16 (y sus modificatorias Res. 43 y 66/SSJUS/20). Estas últimas resultan de especial relevancia para el control de gestión, dado que delegan en la Dirección General la facultad de designación, remoción y asignación de tareas específicas tanto para los integrantes de la Junta de Faltas como para el Cuerpo de Agentes Fiscales. Finalmente, la Resolución N° 128/SSJUS/18 constituye el marco procedimental de soporte para el sistema de atención virtual, asegurando el cumplimiento de las reglas generales de procedimiento en el entorno digital.

6.3 Estructura Organizacional

Cabe consignar que una parte del ejercicio auditado rigió el Decreto N° 387/GCBA/23 hasta que en septiembre de 2025 fue modificado por el Dto. N° 335/GCBA/25.

La Dirección General Administración de Infracciones (DGAJ) es un organismo dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El organigrama que se expone es el vigente al 31/12/2025. Se describe en Anexo I.

6.4 Marco normativo de la estructura: Misiones y Funciones.

Las misiones y funciones de las áreas involucradas en el proceso de gestión de infracciones tuvieron una actualización de su marco reglamentario durante el ejercicio auditado. Hasta el 1° de septiembre de 2025, las competencias se

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

encontraban reguladas por el Decreto N° 387/GCBA/23; a partir de dicha fecha, entró en vigencia el Decreto N° 335/GCBA/25, el cual constituye el marco normativo actual de la estructura orgánica.

En concordancia con los objetivos de la presente auditoría, se detallan a continuación las responsabilidades funcionales de la DGAI y de la Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF), cuyo cumplimiento es esencial para garantizar la legalidad y eficiencia en la administración del régimen de faltas de la Ciudad:

Dirección General de Administración de Infracciones

- Dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de la Unidad Administrativa de Control de Faltas.
- Administrar el sistema de pago voluntario de multas.
- Mantener actualizado el padrón de automotores y la actividad de procesamiento de datos.
- Extender certificados de libre deuda de infracciones de tránsito.
- Aportar la información necesaria para el juzgamiento de las infracciones, de conformidad con el régimen de penalidades y el procedimiento de faltas vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Supervisar el cumplimiento de la aplicación de multas por la Comisión de Infracciones de Tránsito contempladas en la normativa vigente.

Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF)

Objetivos

- Ejercer las funciones conferidas por la Ley 1.217.

6.5 Relevamiento del Circuito

Si bien el circuito no cuenta con una aprobación normativa, a partir del estudio del ente, se verificó la existencia de un circuito operativo estandarizado dentro del Sistema de Administración de Infracciones (SAI).

Este proceso se estructura bajo las siguientes etapas:

6.5.1 Las actas se originan vía dispositivos digitales de captura directa, sistemas de fotomultas (procesados por lotes o servicios web por el proveedor externo) o mediante soporte físico. En este último caso, el ingreso al SAI requiere una etapa previa de digitalización y carga manual mediante data entry.

6.5.2 Una vez ingresada, el sistema ejecuta una validación de integridad sobre los datos críticos (dominio, identidad del infractor, cronología, geolocalización y encuadre bajo la Ley N° 2.148).

6.5.3. El sistema gestiona la citación de forma automatizada, priorizando el domicilio fiscal electrónico o, en su defecto, el envío postal físico, otorgando los plazos perentorios para el ejercicio de las opciones del ciudadano.

6.5.4. El circuito prevé dos vías de resolución:

1. Pago Voluntario: Instancia de reconocimiento de falta que concluye con el cierre automático del acta tras la validación de los fondos por Tesorería CABA y la actualización del sistema de puntos (scoring).
2. Instancia Administrativa (Radicación): Una vez agotado el plazo del pago voluntario sin que se registre el ingreso de los fondos, o bien, cuando el infractor decide impugnar el acta mediante un descargo el legajo se radica en una Unidad Administrativa de Control de Faltas (UACF). Mediante sorteo, se asigna un Controlador quien, tras la sustanciación del procedimiento, dicta la resolución.

Dentro de la instancia administrativa, cuando el infractor no ejerce su derecho a defensa y no abona el pago voluntario, los controladores dictan la resolución denominada “ficta”, por la cual validan las actas emplazando al infractor al pago de la multa.

6.5.5. En caso de incumplimiento de la resolución condenatoria, el Controlador emite el certificado de deuda correspondiente. Dicho instrumento habilita la derivación a Mandatarios para el cobro judicial o extrajudicial, cuya rendición final impacta en el SAI para el cierre definitivo del registro.

6.6 Partes intervinientes

Las operaciones del proceso de gestión de infracciones de tránsito involucran la interacción de diversos actores institucionales y proveedores externos, que son los siguientes:

- **Entidades responsables de la detección y derivación de las presuntas infracciones:** Este grupo incluye al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, la concesionaria AUSA y el parque de dispositivos automáticos de control (fotomultas).
- **La Dirección General de Administración de Infracciones (DGAi)**, junto con sus áreas técnicas dependientes, ejerce la administración centralizada de las actas, supervisando el ingreso, validación y tratamiento administrativo de los registros.
- El soporte operativo del SAI se encuentra bajo la órbita de una **empresa operadora externa**, responsable de la disponibilidad y mantenimiento del sistema. Asimismo, intervienen prestadores de servicios para la notificación fehaciente de los infractores, tanto por medios físicos como digitales.
- **Los Controladores Administrativos de Faltas**, integrados en la unidad fuera de nivel denominada Unidad Administrativa de Control de Faltas

(UACF), actúan como la autoridad competente para la resolución de los descargos y la determinación de las sanciones, garantizando la independencia de criterio.

6.7 Sistemas de información: SAI

El proceso se basa en una arquitectura de sistemas integrados, donde el SAI actúa como el principal. Este se complementa con la plataforma de Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) y el módulo de Generación de Documentos Oficiales (GEDO), los cuales garantizan la validez jurídica, la inalterabilidad y el archivo digital de las actuaciones administrativas.

Asimismo, el SAI presenta un alto grado de interacción con sistemas externos, constituyendo una red de intercambio de información crítica para la validación de antecedentes y la gestión de cobros. Entre sus principales integraciones se destacan:

- La sintonía con Licencias CABA y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) para la identificación fehaciente de dominios y conductores para la validación de identidad y registro.
- Una Interfaz directa con Tesorería GCBA, AGIP (Rentas) y el Banco Ciudad para la conciliación de pagos y el seguimiento de la cuenta corriente del infractor en relación a la gestión financiera y recaudatoria.
- Conectividad con los sistemas del Cuerpo de Agentes de Tránsito, el Ministerio de Infraestructura (Transporte y Movilidad) y la Agencia Gubernamental de Control (AGC) para la ingesta de actas y la aplicación de medidas cautelares. para las operaciones y control.
- Integración con la Web del GCBA y plataformas de autogestión para facilitar el acceso a la información y el ejercicio del derecho de defensa del administrado.

6.8 Contratación a Boldt Tech S.A.: Servicio de procesamiento y administración de infracciones. Prórroga

La contratación de BOLDT S.A.⁴ se llevó a cabo mediante la Licitación Pública N.º 282-0962-LPU20, aprobada por Resolución N.º 2021-178-GCABA-MJYSGC, y formalizada a través de la Orden de Compra N.º 282-2645-OC21. La misma tuvo una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, comprendida entre el 5 de abril de 2021 y el 5 de abril de 2025 inclusive, la cual fue prorrogada como se menciona seguidamente.

6.8.1 Objeto del Convenio

El objeto del convenio consistió en la prestación del Servicio de Operación, Mantenimiento y Mejoras del Sistema de Administración de Infracciones de la DGAI-MJYSGC, con destino a la DGAI dependiente del Ministerio de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁴ La contratación del servicio como su prórroga tramitaron mediante el Expediente N.º 2020-19912455-GCABA-DGTALMJYS.

Mediante la búsqueda del proceso de compra a través de la plataforma Buenos Aires Compras (BAC) se pudieron extraer los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y los Pliegos Técnicos de la presente licitación.

Según el Art. 22 del PBCP, la oferta económica se ordenó en dos renglones: Renglón 1 – Soporte Integral (Técnico, Tecnológico y Logístico) y Renglón 2 – Gestión de Cobranza (Porcentaje sobre la recaudación mensual obtenida por el GCABA por las infracciones procesadas).

El Renglón 1 incluye:

Operación del Servicio: Incluye la totalidad de los conceptos establecidos en el apartado Operación de Servicio, del Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos. Se pone especial énfasis en la necesidad de contar con un esquema de contingencia técnica y operativa para dar servicio desde las oficinas del Adjudicatario, quien además deberá contar con un centro de procesamiento de infracciones manuales con su correspondiente digitalización e ingreso de datos.

Asimismo, tal como se explica detalladamente en el Pliego de Especificaciones técnicas y sus Anexos, la oferta debe incluir el Servicio de recolección de actas, así como también el oferente debe prever los repuestos, accesorios y dispositivos que garanticen el eficaz funcionamiento del equipamiento, a su costo y cargo.

El Adjudicatario deberá prestar el servicio de la Operación del Sistema técnico, funcional y operativo desde las oficinas de la DGAJ. Además, debe proveer un esquema de contingencia para dar servicio desde las oficinas del Adjudicatario y también desde el Ministerio de Justicia del GCABA. Los recursos humanos de este sector deben ser provistos por el Adjudicatario a su costo y cargo.

Desarrollo de Software y mantenimiento del hardware: La oferta incluye lo descripto en forma detallada en el apartado Desarrollo de Software del Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, tanto de funcionalidades actualmente en uso, como de aquellas que aún no han sido desarrolladas y que están debidamente explicitadas en el apartado mencionado o que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.

El oferente debe tener en cuenta que deberá realizar el mantenimiento y soporte de todo el Hardware y Software, de base y el específico utilizado por la DGAJ de forma tal que esté operativo de forma permanente, así como realizar el soporte en cada uno de los lugares donde se encuentren los puestos de operación del sistema, en todo de acuerdo con lo establecido en el ítem Mantenimiento de Hardware y Software del Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos. A su vez se debe tener en consideración que el adjudicatario debe mantener y/o reemplazar en caso de desperfecto, rotura o fin de la vida útil, todo el hardware

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

y software listado en el Apartado Mantenimiento de Hardware y Software del Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos.

El Renglón 2 incluye:

La gestión de cobranza: El oferente debe cotizar un porcentaje sobre la recaudación que el GCABA obtenga por las infracciones procesadas por el adjudicatario, el cual en ningún caso podrá exceder del 4,5% del monto mensual recaudado. Se tomó como base para ofertar una recaudación mensual estimada en \$ 300.000.000.

La gestión incluye:

- La operación del sistema de gestión de administración de infracciones de tránsito y de faltas especiales que opera bajo la órbita de la Dirección General Administración de Infracciones (DGAJ).
- La operación y administración del equipamiento distribuido en dos centros de cómputos (primario y contingencia), y un aproximado de 400 estaciones de trabajo, mesa de ayuda con atención los 365 días del año.
- El Procesamiento y Administración de Infracciones solicitado, abarca la incorporación digital y el procesamiento de las actas de infracciones, la expedición de certificados de libre deuda y Registro de Antecedentes de Infracciones Varias y de Tránsito (scoring para conductores), la incorporación digital de las resoluciones administrativas, generación de notificaciones de infracciones tanto físicas como electrónicas, el registro e identificación de las actas generadas por los distintos organismos propios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o externos; el circuito de información del pago y/o la resolución de cada una de las actas.
- La provisión de mano de obra e insumos que aseguren el correcto funcionamiento del sistema y garanticen su operatividad ininterrumpida. Se debe desarrollar en las delegaciones existentes de la DGAJ, en todas las Sedes Comunes (Comunas), en las oficinas de los integrantes del cuerpo de Mandatarios y en todos aquellos sitios que determine la DGAJ en el transcurso de la contratación, para lo cual, el adjudicatario, deberá asegurar los recursos necesarios.

6.8.2 Pre- adjudicación

Por otro lado, esta Auditoría comprobó por sistema BAC la presentación de dos ofertas, una por parte de American Traffic S.A. y otra por parte de Boldt S.A. Habiendo cumplido ambas con los requisitos formales, mediante el Anexo I del dictamen de preadjudicación de ofertas (IF-2021-08626727-GCABA-DGTALMJYS) se lleva a cabo la evaluación definitiva de las mismas.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

De la realización de esta evaluación surge la asignación de 99.4 puntos a la firma Boldt S.A. y la asignación de 86.91 puntos a la firma American Traffic S.A., preadjudicándose la licitación a favor de Boldt S.A.

6.8.3 Aspectos presupuestarios de la contratación: Procedimiento de pago a la empresa

El monto original de la contratación asciende a la suma de pesos mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil (\$ 1.660.800.000,00). El monto se dividió de la siguiente forma:

Renglón	Descripción	Monto
1	Soporte Integral (Técnico, Tecnológico y Logístico)	\$1.084.800.000
2	Gestión de Cobranza	\$576.000.000

El gasto que demanda la contratación se imputa a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025. La autorización y el compromiso del gasto quedan subordinados al crédito consignado en los respectivos presupuestos para cada ejercicio. Como fuera informado por el ente auditado en el punto 8 de la respuesta a Nota 2026-00000003-AGCBA-DGJUS, el presente gasto se encuentra imputado a la Unidad Ejecutora 3177 Dirección General de Administración de Infracciones, Programa N° 113 Administración de Infracciones en la Ciudad, Actividad 10000 Procesamiento de Actas de Infracciones.

Cabe indicar que el Renglón 1 se trata de un monto fijo por la operatoria descripta. El Renglón 2 es un monto variable que depende del monto recaudado por las infracciones procesadas.

6.9 Prórroga de la contratación

La contratación fue prorrogada a favor de BOLDT TECH S.A -entidad resultante del proceso de escisión de BOLDT S.A. en cuatro nuevas sociedades- a partir del 6 de abril de 2025 por un plazo adicional de cuarenta y ocho (48) meses, conforme lo dispuesto por la Resolución N.º RESOL-2025-73-GCABA-MJGC, habiendo tomado intervención la Procuración General de CABA.

La orden de Compra de la prórroga emitida fue la OC.3174-2517-OC25.

De acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-29435406-DGTALMJYS) el art. 6° del citado Pliego establece que “...El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo **idénticas condiciones y respetándose los valores**

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

contractuales...”, en concordancia con las facultades previstas en el art. 111 inciso III de la Ley 2095⁵.

Analizado el procedimiento de contratación - incluida su prórroga - cabe señalar que el Renglón 1 estuvo sujeto a 4 redeterminaciones de precios en el período auditado (N° 37 a N°40), cuyas resoluciones fueron emitidas por el Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, el Renglón 2 por la Ley N° 1.218 (Art. 11, inc. a), tomó intervención la Procuración General CABA. Se emitieron 7 dictámenes durante el período auditado, aprobando el factor variable correspondiente al mencionado renglón de manera bimestral.

El renglón 2 se compone de un abono fijo mensual del 4% sobre la base original de \$300.000.000 establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, es decir, \$12.000.000 mensuales. A ello se agrega el 4% de lo efectivamente percibido por las infracciones procesadas, tratándose de un monto variable.

La prórroga tiene un valor idéntico a la contratación inicial de pesos mil seiscientos sesenta millones ochocientos mil (\$ 1.660.800.000,00) y por idéntico plazo a la contratación originaria.

Verificada la documentación proporcionada por el ente auditado y obtenida mediante el sistema BAC, se verificó que la prórroga fue otorgada en conformidad con los requisitos legales solicitados por Ley 2095 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, habiéndose publicada en Boletín Oficial N° 7082 (de fecha 18/03/25) y comunicada a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración de Infracciones, a la Secretaría de Justicia y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia.

6.10 Otras empresas prestadoras de servicios

6.10.1 Organización Courier Argentina S.A (OCASA)

La contratación de esta empresa se llevó a cabo mediante la Licitación Pública N.º 282-1000-LPU22, aprobada por la Resolución N° 2022-1343-GCABA-MJYSGC, y formalizada a través de la Orden de Compra N.º 282-0299-OCA22. La misma tuvo una vigencia de veinticuatro (24) meses, comprendida entre el 2 de enero de 2023 y el 1 de enero de 2025, inclusive, y fue prorrogada a partir del 2 de enero de 2025 por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, conforme

⁵ *“Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”.*

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

lo dispuesto por la Resolución N.º 2024-47821658-GCABA-MJGC, tramitándose ambas instancias mediante el Expediente N.º EX-2022-24412616-GCABA-DGTALMJYS.

El objeto del convenio consiste en la prestación del servicio de admisión, clasificación, registro, ensobrado, transporte y distribución de piezas postales y notificaciones/comunicaciones electrónicas de actas de infracciones y demás actos procesales necesarios dentro del procedimiento descripto por la Ley 1.217 y sus modificatorias, con destino a la DGAJ.

El monto de la contratación asciende a la suma de \$ 3.749.680.800,00. El gasto que demanda la contratación se imputa a la unidad ejecutora 3177, Programa 113, Actividad 10000 “Procesamiento de Actas de Infracciones”.

6.10.2 Biside SRL

El servicio de mensajería de emails transaccionales Doppler es provisto por la empresa BISIDE SRL, prestadora de la Agencia de Sistemas de Información (ASINF) del GCABA.

El primer período de prestación del servicio se inició el 13 de marzo de 2025, habiéndose contratado inicialmente para el período comprendido entre marzo y junio de 2025. La contratación se realizó mediante Licitación Pública, bajo la modalidad de orden de compra abierta, siendo la norma de adjudicación la DI-2023-29-GCABA-DGSEI. En dicho marco se emitió la Orden de Compra N.º 8056-0116-OCA23.

Posteriormente, en julio de 2025, el organismo volvió a adherir al servicio Doppler, en virtud de un nuevo proceso licitatorio tramitado por la ASINF, con una vigencia de dos (2) años, extendiéndose la prestación hasta julio de 2027. En esta oportunidad, la empresa adjudicataria resultó nuevamente BISIDE SRL. El procedimiento de selección también fue Licitación Pública, bajo la modalidad de orden de compra abierta, emitiéndose la Orden de Compra N.º 8056-0236-OCA25, adjudicada mediante DI-2025-79-GCABA-DGTALINF.

Cabe señalar que la implementación de este servicio no implicó el reemplazo de la empresa OCASA, la cual continúa vigente como prestadora. No obstante, se verificó una disminución en la utilización del servicio de entrega de checkmails (renglón 3 de la orden de compra de OCASA), los cuales —según lo informado— fueron progresivamente sustituidos por el envío de emails transaccionales, en razón de su menor costo operativo. Se entienden por emails transaccionales aquellos correos electrónicos utilizados para la notificación y comunicación con el administrado respecto de actas de infracción o resoluciones administrativas.

6.11 Controladores de faltas: Régimen de selección. Agentes fiscales. Junta de Faltas

6.11.1 Controladores de faltas

Bajo el amparo de la Ley 1.217, la figura de los Controladores de Faltas se erige como el pilar fundamental del régimen administrativo sancionatorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su estructura, se encuentra delimitada por el Decreto 387/GCBA/23 y sus sucesivas ratificaciones en 2025, consolidando una dotación de 126 magistrados administrativos. Se advierten dos cuestiones:

- **Institucionalidad y Rango:** Constituidos bajo la Unidad Administrativa de Control de Faltas, estos funcionarios operan como un organismo fuera de nivel, lo que les otorga una jerarquía técnica indispensable para el ejercicio de sus facultades jurisdiccionales.
- **Seguridad Jurídica y Estabilidad:** El procedimiento de selección, reglamentado por el Decreto 311/24, ha vinculado su naturaleza laboral a la Ley 471. No obstante, con el fin de asegurar la idoneidad técnica y la renovación periódica de sus cuadros, se les otorga una estabilidad temporal de cinco años, equilibrando la permanencia necesaria para la independencia de criterio con el dinamismo que exige la administración pública. Asimismo, esta norma faculta al Ministro de Justicia para cubrir cargos de manera transitoria.

En definitiva, este marco normativo no solo organiza un cuerpo de agentes especializados, sino que dota a la Ciudad de un sistema de resolución de conflictos de faltas.

Cabe precisar, finalmente, que la labor de estos funcionarios se despliega bajo cuatro modalidades operativas: la atención en sede central, el desempeño en comunas, la gestión virtual a través de la plataforma Boti y la resolución de faltas fictas.

6.11.2 Agentes Fiscales

El Cuerpo de Agentes Fiscales tiene a su cargo la revisión de las resoluciones dictadas por la Unidad Administrativa de Control de Faltas en los términos y con las competencias previstas por la Ley 1217.

Durante el período auditado, seis agentes fiscales fueron designados por Disposiciones 118/DGAI/25 y 129/DGAI/25.

Complementando el esquema de faltas, el Cuerpo de Agentes Fiscales se instituye como el órgano de revisión y salvaguarda de la legalidad, ejerciendo una supervisión técnica sobre las resoluciones emanadas de la Unidad Administrativa de Control de Faltas. Su intervención, regida por el rigor de la Ley 1.217, no es discrecional, sino que responde a un mandato de tutela sobre

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

aquellos asuntos donde el interés público o la cuantía de la sanción adquieren una relevancia institucional manifiesta.

En este sentido, la labor de los agentes fiscales se despliega con especial énfasis en los siguientes preceptos:

Monto mínimo: La normativa establece una frontera clara en las 30.000 unidades fijas. Al alcanzar o superar este montante, la resolución —ya sea que imponga una condena, determine el archivo de las actuaciones o disponga beneficios como la condena en suspenso— queda supeditada al examen fiscal, garantizando una doble mirada administrativa sobre las multas de mayor impacto económico.

De acuerdo al art. 15 de la ley 1.217, los Agentes Fiscales intervienen:

3.1 a. *“Cuando la sanción máxima prevista sea igual o supere las treinta mil (30.000) unidades fijas, incluyendo las resoluciones que dispongan la aplicación de la sanción, el archivo de las mismas, la condena en suspenso y la sustitución de la pena de multa”.*

Integralidad de la Revisión: La competencia fiscal no se agota en la confirmación de la pena; su mirada alcanza incluso a la sustitución de sanciones, asegurando que el ejercicio de la potestad sancionatoria mantenga siempre la coherencia y la proporcionalidad que el ordenamiento jurídico exige.

La reciente incorporación de seis agentes fiscales, instrumentada a través de las Disposiciones 118 y 129/DGAI/25, representa un fortalecimiento operativo de la DGAI. Esta expansión del cuerpo colegiado busca dotar al sistema de una mayor celeridad procesal, permitiendo que la revisión de las faltas más complejas se realice bajo estándares de eficiencia.

6.11.3 Junta de Faltas

Conforme al artículo 15 de la Ley 1.217, la Junta de Faltas tiene competencia para intervenir a pedido del interesado en sanciones superiores a las 6.000 unidades fijas, o bien en legajos cuyas penas máximas previstas alcancen o superen las 100.000 unidades. Según el artículo 27 de la misma norma, si bien la resolución del controlador suele agotar la vía administrativa, en estos casos especiales el proceso solo concluye con el pronunciamiento de la Junta.

El esquema normativo se complementa con el Reglamento de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, cuya última actualización faculta a la DGAI para designar y organizar a los miembros de la Junta y del Cuerpo de Agentes Fiscales.

A continuación, se detallan los agentes responsables del proceso de gestión:

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Función	Cantidad
Controladores de Faltas	126
Junta de Faltas	6
Agentes Fiscales	6

6.11.4 Composición de los controladores por materia. Auxiliares y asistentes de control de faltas

De la dotación total de 594 agentes que componen la DGAI, el cuerpo de Controladores de Faltas se integra por 126 agentes.

Para el ejercicio de sus funciones, estos controladores cuentan con el apoyo de 51 secretarios, lo que representa un promedio de 0,40 secretarios por cada controlador.

Asimismo, en lo que respecta a las tareas de apoyo operativo, el organismo dispone de 108 auxiliares y asistentes, de acuerdo a lo informado en C. Nota 2026- -00000003-AGCBA-DGJUS. Esta cifra implica que solo una fracción de la dotación total de la Dirección se destina a la asistencia directa del cuerpo de controladores, arrojando un promedio de 0,86 asistentes por cada uno.

6.12 Composición de las actas e infracciones

Es pertinente aclarar que las metas físicas de la jurisdicción se definen por el volumen de actas resueltas, abarcando tanto infracciones de tránsito como de categorías diversas. En este sentido, y como paso previo a la exposición de resultados, deviene esencial precisar la composición de dichas actas durante el ejercicio 2025. Según lo informado mediante contestación a Nota N° 2026-00005068-AGCBA-DGJUS del 5 de marzo de 2026, la totalidad de actas resultó de 8.264.976 en el período auditado, conformado de la siguiente manera:

6.12.1. Actas procesadas pendientes en trámite de radicación (no radicadas en controladores ni resueltas)

Cantidad de actas	Cantidad de infracciones
1.539.081	1.551.539

6.12.2 Actas pendientes radicadas sin resolución (en controlador no resueltas)

Cantidad de actas	Cantidad de infracciones
2.822.640	2.870.861

Entre ambas totalizan 4.361.721 de actas en tramitación no resueltas en 2025.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

6.12.3 Actas resueltas por la Unidad Administrativa de Controladores de Faltas

Cantidad de actas	Cantidad de infracciones
2.923.775	3.060.917

6.12.4 Actas Resueltas con pagos voluntarios

Cantidad de actas	Cantidad de infracciones
979.480	985.042

Tomando en cuenta los dos últimos ítems, las actas llegan a 3.903.255 resueltas en 2025, cumpliendo, de esta forma, con las metas físicas.

6.13 Metas físicas

La unidad de medida seleccionada presupuestariamente corresponde a las actas resueltas, definidas como la totalidad de las actas de infracción de tránsito y faltas especiales que han concluido su instancia administrativa.

Para el ejercicio 2025, se proyectó una meta de 3.800.000 actas resueltas, cifra que incluye tanto las resoluciones administrativas como aquellas regularizadas mediante pago voluntario. A continuación, se detalla la evolución de las metas planificadas entre 2023 y 2025:

- **2023:** 4.200.000 actas
- **2024:** 4.200.000 actas
- **2025:** 3.800.000 actas

La meta establecida para el ejercicio 2025 se redujo debido a factores legales. En el período, impactó el DNU N° Decreto N° 70/2023, que eliminó la obligación de cancelar infracciones para renovar licencias o transferir vehículos. Pese a estas condiciones, el organismo superó el objetivo previsto al gestionar un total de 3.903.255 actas, de las cuales 2.923.775 correspondieron a resoluciones y 979.480 a pagos voluntarios.

El art. 361 del Decreto mencionado prescribe: “No podrá restringirse o impedirse la inscripción o anotación en el Registro de la Propiedad del Automotor de cualquier trámite (...) por la existencia de deudas de tributos, multas o de cualquier otra naturaleza”.

La evaluación de la meta física requiere considerar dos factores críticos que contextualizan el nivel de cumplimiento alcanzado:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- La existencia de debilidades estructurales en la dotación de auxiliares, ayudantes y secretarios por cada controlador de faltas. No obstante, y pese a este déficit de recursos operativos detallado *ut supra*, el ente auditado logró el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Es pertinente precisar que el indicador "actas resueltas" posee un carácter heterogéneo. Su cómputo integra gestiones de diversa naturaleza jurídica y administrativa: pagos voluntarios, sanciones pecuniarias, medidas supletorias (amonestaciones o condenas condicionales) y resoluciones de archivo derivadas de prescripción, defectos de forma o inexistencia de la infracción.

6.14 Carga de trabajo por controlador

Cabe indicar que, utilizando el concepto de "acta resuelta" como unidad de medida presupuestaria ⁶, es posible establecer un indicador de carga de trabajo por funcionario. Considerando que el cuerpo destinado a tránsito cuenta con 90 controladores, durante el ejercicio 2025 se alcanzó un promedio individual de 32.486 actas resueltas anualmente.

6.15 Universo

Conforme al plan de trabajo aprobado por el Acta 2026-00006798-AGCBA-DGJUS, se dispuso evaluar la gestión de los controladores y su ambiente de control interno. Para ello, se seleccionaron las infracciones resueltas en 2025 dado que su mayor extensión temporal permite analizar el ciclo completo de la infracción.

En cuanto a la definición del universo para la muestra, y dado que el presente informe se centra en la seguridad vial, se excluyeron del total aquellas correspondientes a faltas especiales/varios (40.547). De este modo, el análisis se concentró en 3.020.370 infracciones de tránsito.

6.15.1 Determinación de la Muestra

Se procedió a la determinación de una muestra de infracciones resueltas administrativamente, por tratarse de aquellas que registran mayores tiempos de tramitación y resultan pertinentes para evaluar al objetivo planteado en el presente informe.

La muestra aleatoria estratificada se determinó sobre el universo de 3.020.370 infracciones de tránsito resueltas administrativamente durante el ejercicio 2025.

⁶ 2.923.775 actas resueltas en 2025.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

La determinación del tamaño muestral se efectuó mediante tabla probabilística, considerando un nivel de confianza del 95%, lo que arrojó un total de 96 casos.

La estratificación de las infracciones de tránsito según su recurrencia permitió identificar ocho (8) tipos de infracciones como las más frecuentes, las cuales concentran 2.400.218 de las infracciones (79,5%) sobre un total de 3.020.370 de infracciones de tránsito resueltas en 2025. La distribución estratificada de la muestra es la siguiente:

Tipo de Infracción / Candidatos seleccionados				
N°	Tipo de Infracción	Cantidad de infracciones	% Incidencia	Q-Muestra. Casos
1	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	779.060	32,4579%	31
2	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	640.608	26,6896%	26
3	Exceso de velocidad de 0 a 10% más de la velocidad permitida	452.118	18,8365%	18
4	Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	227.532	9,4796%	9
5	Carriles o vías prohibidas (tránsito rápido, diferenciado, Metrobús)	99.871	4,1609%	4
6	Circular por Zona/Carril o c/peso/poten./tamaño Prohibido	73.722	3,0715%	3
7	Estac. Lugar reservado (paradas/garaje/ciclovías/carril exclusivo/Micro-Macrocentro/otros)	67.909	2,8293%	3
8	Exceso de velocidad de 30% más de la velocidad permitida hasta 140Km/h (Particulares)	59.398	2,4747%	2
Total		2.400.218	100%	96

El análisis pormenorizado de los 96 casos que conforman la muestra se halla debidamente sustanciado en el Anexo II. Dicha exposición se presenta dividida por estratos, permitiendo una trazabilidad exhaustiva de las observaciones y comentarios técnicos vertidos en el presente informe.

6.16 Indicadores de la muestra

6.16.1 Tiempos de gestión de infracciones de tránsito

Con el siguiente cuadro se observa los tiempos de gestión de las infracciones de tránsito muestreadas en 2025, contabilizados en días laborables.

Cantidad de Días e/ Activación y Resolución	
Días	Actas
0 a 120	32
121 a 360	41
360 a 1400	20
>1400	3
Total	96

Fuente: elaboración propia en base a C. Nota N° 2026-00005068-AGCBA-DGJUS.

6.16.2 Resolución por estrato

Respecto del contenido de la Resolución se pasa a detallar los indicadores por estrato.

6.16.2.1 Forzar barrera/evadir pago peaje autopista

En relación con el primer estrato, denominado **Forzar Peaje**, se observa que el **61,29%** de los casos culminó en una sanción efectiva. El porcentaje restante, equivalente al **38,71%**, fue objeto de archivo bajo diversas causales administrativas.

Forzar Peaje	Cantidad	Porcentaje
Sanción	19	61,29%
Archivo Inexistencia de falta	7	22,58%
Archivo - Defecto de Forma	4	12,90%
Archivo - Razón Exp.	1	3,23%
Total general	31	100%

Fuente: elaboración propia en base a C. Nota N° 2026-00005068-AGCBA-DGJUS.

6.16.2.2 Exceso de velocidad del 10% al 30% del kilometraje permitido

En relación al estrato de **Exceso de velocidad de 10 a 30%**, se observa que el **69,23%** de los casos derivó en una sanción efectiva. El **30,77%** restante no tuvo carácter punitivo, distribuyéndose entre actuaciones archivadas y amonestaciones.

Exceso de velocidad de 10 a 30%	Cantidad	Porcentaje
Sanción	18	69,23%
Archivo por defecto de forma	8	30,77%
Total general	26	100%

Fuente: elaboración propia en base a C. Nota N° 2026-00005068-AGCBA-DGJUS.

6.16.2.3 Exceso de velocidad del 0% al 10% del kilometraje permitido

Respecto al estrato de **Exceso de velocidad**, el **88,89%** de los casos culminó en una sanción. Por el contrario, el **11,11%** restante debió ser archivado debido a la detección de defectos de forma en las actuaciones.

Exceso de velocidad 0 a 10	Cantidad	Porcentaje
Sanción	16	88,89%
Archivo - Defecto de Forma	2	11,11%
Total general	18	100%

Fuente: elaboración propia en base a C. Nota N° 2026-00005068-AGCBA-DGJUS.

6.16.2.4 Estacionamiento en lugar prohibido / forma indebida / antirreglamentaria

En el estrato de **Estacionamiento en lugar prohibido**, se observa que el **33,33%** de los casos derivó en una sanción efectiva. El porcentaje restante de las actuaciones no prosperó, repartiéndose equitativamente entre archivos (**33,33%**) y causas alcanzadas por la prescripción (**33,33%**).

Estacionamiento en lugar prohibido	Cantidad	Porcentaje
Prescripción	3	33,33%
Sanción	3	33,33%
Archivo - Defecto de Forma	3	33,33%
Total general	9	100%

Fuente: elaboración propia en base a C. Nota N° 2026-00005068-AGCBA-DGJUS.

6.16.2.5 Carriles o vías prohibidas (tránsito rápido, diferenciado, Metrobús).

Respecto al estrato **Carriles o vías prohibidas**—que comprende infracciones en tránsito rápido, carriles diferenciados y Metrobús— se reparte por partes iguales, el **50%** de los casos derivó en una sanción firme, mientras que la mitad restante fue desestimada mediante el archivo de las actuaciones.

Carriles o vías prohibidas (tránsito rápido, diferenciado, Metrobus)	Cantidad	Porcentaje
Sanción	2	50,00%
Archivado por Defecto de Forma	1	25,00%
Archivado por. Inexistencia de Falta	1	25,00%
Total general	4	100%

Fuente: elaboración propia en base a C. Nota N° 2026-00005068-AGCBA-DGJUS.

6.16.2.6 Circular por zona/carril c/peso/ potencia/ tamaño prohibido

En el análisis del estrato **Circulación por zona o carril prohibido, o con exceso de peso, potencia o tamaño** se observa que el **67%** de los casos culminó con la aplicación de una sanción. En contrapartida, el **33%** restante de las actuaciones fue remitido al archivo por diversas causales administrativas.

Circular por zona/carril o c/peso/poten/tamaño prohibido	Cantidad	Porcentaje
Sanción	2	67%
Arc. Inex. Falta	1	33%
Total general	3	100%

Fuente: elaboración propia en base a C. Nota N° 2026-00005068-AGCBA-DGJUS.

6.16.2.7 Estacionamiento en lugar reservado

En el estrato **Estacionamiento en lugar reservado**, se observa que la mitad de los casos (**50%**) derivó en una sanción efectiva. Por su parte, el segmento de actuaciones archivadas bajo otros conceptos representa el **25%** del total analizado en esta categoría.

Estacionamiento en lugar reservado	Cantidad	Porcentaje
Sanción	2	50,00%
Archivo por Inexistencia de falta	1	25,00%
Total general	3	100%

Fuente: elaboración propia en base a C. Nota N° 2026-00005068-AGCBA-DGJUS.

6.16.2.8 Exceso de velocidad de 30% más de la velocidad permitida hasta 140 km/h.

En lo que respecta al estrato **Exceso de velocidad (superior al 30% del límite permitido hasta los 140 km/h)**, se registra un índice de rigurosidad absoluta: el 100% de los casos analizados derivó en una sanción efectiva, sin presentarse archivos ni desestimaciones en la muestra.

Exceso de velocidad de 30% más de velocidad permitida hasta 140 km/h	Cantidad	Porcentaje
Sanción	2	100%
Total general	2	100%

Fuente: elaboración propia en base a C. Nota N° 2026-00005068-AGCBA-DGJUS.

6.17 Indicadores sobre el total de estratos: A continuación, se detalla la composición consolidada de los ocho estratos analizados. Del universo total de la muestra, el **66,67%** de las actas de infracción derivó en la aplicación de una **sanción pecuniaria**. El **33,33%** restante fue remitido al archivo, fundamentado en defectos de forma, inexistencia de falta, prescripción de la acción o duplicidad de dominio.

Contenido de la Resolución	Cantidad	Porcentaje
Sanción	64	66,67%
Archivo - Defecto de Forma	18	18,75%
Archivo Inexistencia de Falta	10	10,42%
Prescripción	3	3,13%
Archivo - Razón Exp.	1	1,04%
Total general	96	100%

El hecho de que el 33,33% (resultante de la suma de los porcentajes de los casos que terminan sin sanción) de las actuaciones finalice sin sanción constituye un

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

indicador crítico en lo estructural del análisis en general. Esta situación se podría originar en la carencia de filtros de calidad en el ingreso de actas al SAI y se combina con una gestión interna sin la dotación mínima de un secretario y dos auxiliares por controlador, conforme lo establece el art. 4 de la Resolución N° 188/SSJUS/16, priorizando el sistema el flujo de actuaciones por sobre la calidad de control.

El siguiente cuadro demuestra la composición interna del segmento sancionatorio, el cual representa el 66,67% de la muestra total analizada:

Tipo de Sanción	Cantidad	Porcentaje por tipo de sanción
Pecuniaria	52	81,25%
Amonestación	6	9,38%
Concurso	5	7,81%
Sustitutiva	1	1,56%
Total general	64	100,00%

6.18 Sistema de control interno

El sistema de control interno de la Dirección General de Administración de Infracciones (DGAi) se fundamenta en un tablero de control que supervisa la actividad diaria de la totalidad de los controladores, abarcando indicadores clave como el total de actas resueltas, la recaudación individual y los motivos de archivo. Mientras esta herramienta centraliza la fiscalización, cada controlador cuenta con acceso exclusivo a su propio desempeño, lo que constituye un mecanismo de control en línea de su actuación. Complementariamente, el SAI genera estadísticas útiles para la toma de decisiones estratégicas, aunque presenta la limitación tecnológica de no permitir establecer cortes históricos, ofreciendo información únicamente al momento de la consulta.

En cuanto a los antecedentes de control externo e institucional, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires (SGCBA), realizó del Informe N.º 102/2025 enfocado en la revisión del proceso de administración del Registro de Antecedentes de Tránsito.

Sin perjuicio de esta auditoría, se detectaron áreas críticas que afectan el ambiente de control interno y la organización administrativa. Por un lado, se constató la ausencia de informes de gestión sobre el proceso administrativo de los controladores, así como la falta de auditorías continuas sobre el sistema de información (SAI). Por otro lado, el relevamiento evidenció dificultades operativas en la carga documental, lo que obligó a solicitar expresamente las resoluciones de los controladores debido a que algunas no se encontraban digitalizadas (se exponen en comentarios de la sistematización), obstaculizando el control interno y el externo. No obstante, esta falencia encuentra un atenuante directo en la escasez de agentes auxiliares y asistentes destinados al apoyo permanente de los controladores, conforme a los indicadores detallados en el punto 6.14.

Finalmente, otra debilidad institucional de relevancia es la falta de criterios generales de actuación desde el año 2021, una exigencia establecida en el artículo 2° de la Resolución N° 188-SSJUS-2016. Esta carencia normativa provoca que las actas de infracción de idéntica naturaleza se resuelvan sin parámetros estandarizados ni actualizados. Cabe destacar que, si bien la Ley 1217 no exige explícitamente la reglamentación de estas pautas, la unificación de criterios constituye un compromiso de control interno que el propio organismo se impuso legalmente para garantizar el mayor grado de uniformidad en sus actuaciones.

En definitiva, a partir de las deficiencias normativas, operativas y tecnológicas señaladas, resulta prioritario implementar un plan que fortalezca el ambiente de control. En primer lugar, se recomienda actualizar los criterios generales de actuación conforme a la Resolución N° 188-SSJUS-2016, asegurando así la estandarización y equidad en la resolución de actas idénticas. En segundo lugar, es necesario adecuar la dotación de agentes auxiliares y asistentes para agilizar la carga y digitalización de las resoluciones en tiempo y forma, mitigando el impacto negativo en el control. Por último, en materia de sistemas, se sugiere desarrollar módulos de auditoría continua e incorporar la funcionalidad de cortes históricos en el SAI, lo que transformará la información estadística en una herramienta predictiva y robusta para la toma de decisiones estratégicas.

6.19 Resultados generales

6.19.1 Se constató la ausencia de criterios generales de actuación en la actualidad, omisión que delega la interpretación normativa en el arbitrio individual de cada controlador. Esta carencia introduce un riesgo de desigualdad en el procedimiento, posibilitando que infracciones de idéntica naturaleza y análogas, sean resueltas bajo criterios disímiles.

6.19.2 El 63,54 % de las actuaciones muestreadas (61/96) fueron resueltas entre los 121 a 1400 días de gestión.

6.19.3 En el marco del análisis comparativo interestrato, la infracción “Exceso de velocidad del 10% al 30%” se posicionó como el universo con mayor índice de eficacia sancionatoria, alcanzando un 69,23% de resoluciones condenatorias firmes.

6.19.4 Las actuaciones consultadas en SAI permiten determinar virtualidad dentro del proceso sustantivo de gestión de las infracciones, a través de la incorporación de componentes como: Tipo de radicación (ROL), audiencia y documentación adjunta. Estas 2 últimas dependen exclusivamente de la carga del controlador. Se comprobó virtualidad en 16 de los 96 casos muestreados, representa el 17% del total. Cabe indicar que la normas dictadas -Resolución N° 211/MJGC/25 de fecha 21/08/25 y Resolución N°98/SECJ/25 en su anexo I, que establece el procedimiento de implementación para las audiencias virtuales - destacan, la virtualidad como principal canal de atención. De acuerdo a lo mencionado en el ejercicio 2025 el avance aún es incipiente debido al tiempo transcurrido desde su implementación. Cabe señalar que en los próximos ejercicios debiera aumentar el

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

porcentaje de atención por este canal, el cual garantiza la trazabilidad de los descargos efectuados por los presuntos infractores. De forma previa, se debería efectuar reorganización de la dotación que asiste a los controladores, debido a la espera de mayores descargos por este canal de los presuntos infractores.

6.19.5 El organismo cumplió con la meta física presupuestaria (3.800.000 actas resueltas) al gestionar un total de 3.903.255 actas, de las cuales 2.923.775 correspondieron a resoluciones y 979.480 actas resueltas como pagos voluntarios, representando éstos un tercio (33,5%) de la totalidad de actas resueltas en 2025.

6.19.6 La circunstancia de que el 33,33% de las actuaciones concluya sin una resolución sancionatoria - producto de archivos por vicios de forma, inexistencia de falta o prescripción - advierte una debilidad en el poder de sanción de las infracciones de tránsito. Este fenómeno, ya advertido en el apartado 6.17, pone de manifiesto dispendio de tiempo y un costo de oportunidad, atento que uno de cada tres casos culmina sin sanción.

6.19.7 El SAI presentó falencia de carga de las resoluciones emitidas por los controladores, solicitando su remisión mediante NO-2026-00008979-AGCBA-DGJUS.

6.19.8 No se realizaron auditorías internas sobre el proceso de gestión de los controladores en el período auditado.

6.19.9 En relación a la prórroga a la empresa Boldt Tech SA, cabe indicar que fue realizada en conformidad con las condiciones legales establecidas en la Ley 2095.

6.19.10 Se constató que la cantidad de personal destinado al soporte directo de los controladores es insuficiente, registrando un promedio de 0,86 asistentes por cada 126 controladores. Esta distribución de la dotación limita la capacidad de asistencia al cuerpo de controladores.

6.20 Resultados particulares

6.20.1 Se advierte una deficiencia en la sustanciación del Orden 13, 19 y 28: no consta el aporte de documentación que justifique la causa del archivo (presentación de Telepase). Este resultado corresponde al estrato 1 - Forzar barrera/evadir pago peaje autopista.

6.20.2 Se advierte una deficiencia en la sustanciación del Orden 44, 46, y 55. Este resultado corresponde al estrato 2 - Exceso de velocidad del 10% al 30% del kilometraje permitido.

Orden 44: El acta auditada se archiva por Falta homologación cinemómetro. El acta de infracción muestra que el cinemómetro tiene homologación. El acta no tiene defectos formales.

Orden 46: El acta auditada se archiva por Falta homologación cinemómetro. El acta de infracción no posee defectos formales, al igual que otras 4 actas. Las 5 actas que conforman el legajo no poseen sanción.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Orden 55: El acta auditada se archiva por Falta homologación cinemómetro. El acta se archiva por motivo incorrecto, al igual que otras 2. Asimismo 6 actas fueron archivadas por falta de homologación, cuando las actas contienen estos datos.

6.20.3 Se advierte una deficiencia en la sustanciación del Orden 58. Este resultado corresponde al estrato 3 - Exceso de velocidad del 0% al 10% del kilometraje permitido.

Orden 58: El acta auditada se archiva por defecto formal por ausencia de lugar, fecha, hora. El acta muestreada se archiva por motivo incorrecto, ya que consta el lugar, fecha y hora. Podría haber sido archivada por “más de un rodado en cuadro”.

6.20.4 Se advierte una deficiencia en la sustanciación del Orden 87 y 88. Este resultado corresponde al estrato 5 - Carriles o vías prohibidas (tránsito rápido, diferenciado, Metrobús).

Orden 87: No obra en SAI constancia de revisión por parte de la Junta de Faltas conforme lo estipula la Ley 1217 art.15 atento a que supera las 100 mil Unidades Fijas (UF).

Orden 88: Se advierte una deficiencia en la sustanciación en la cual la actuación se archiva por más de un rodado en cuadro. De las 73 actas que conforman el legajo, la totalidad de las mismas son archivadas por defecto forma, basándose en la falta de lugar, fecha y hora; y de poseer más de un rodado en el cuadro. Se verificó que en 29 de ellas constan los datos mencionados por los cuales se envían a archivo.

6.20.5 Se advierte una deficiencia en la sustanciación del Orden 94. Este resultado corresponde al estrato 7 - Estacionamiento en lugar reservado. Ello, en razón que las 30 actas que conforman el legajo son archivadas por defecto formal, no obstante lo cual, 17 de ellas poseen todos los datos formales (homologación y vta. calibración) que establece la Ley 1217.

6.20.6 Del análisis de las órdenes particulares relevadas se advierte que el SAI permite el tratamiento conjunto de la totalidad de las actas incluidas en un mismo legajo, sin evidenciar un mecanismo de validación individual que permita distinguir aquellas correctamente labradas de las que presentan errores, defectos formales o falta de documentación respaldatoria. Esta situación se ve agravada por la ausencia de criterios de actuación uniformes, lo que incrementa el margen de discrecionalidad en la sustanciación y puede afectar la eficacia del control administrativo.

Aspectos presupuestarios

A través de la Ley 6.804/2024 se sancionó el Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2025. Mediante el Decreto Nro. 12-GCBA-2025 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2025.

La Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó las “Pautas Metodológicas y Normas Aclaratorias para la Ejecución y Aplicación del Presupuesto del año 2025” mediante la Disposición N° 3/GCABA-DGOPP/2025.

El Presupuesto 2025 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con \$47.773.091.123,00 (Cuarenta y siete mil setecientos setenta y tres millones, noventa y un mil, ciento veintitrés pesos) de Crédito de Sanción para el Programa Auditado.

Mediante modificaciones presupuestarias el presente programa obtuvo un crédito vigente de \$45.645.644.913,00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco millones, seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos trece pesos) y un crédito devengado de \$36.275.365.565,16 (treinta y seis mil, doscientos setenta y cinco millones, trescientos sesenta y cinco mil, quinientos sesenta y cinco pesos con 16/100). -

Los datos del Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), son datos provisorios, que han sido tomados al 28/01/2025, ya que aún no se encuentra cerrada la cuenta de inversión al momento de esta Auditoría.

El reflejo presupuestario de la Secretaría de Justicia (Jurisdicción 24) se encuentra registrado bajo la Unidad Ejecutora 3177, en el marco del programa 113. Las acciones se desarrollan en las Actividades que se muestran en el Cuadro N° 2 que se transcribe a continuación con financiamiento proveniente de la Fuente 11 – Tesoro de la Ciudad.

El programa objeto de esta auditoría es el N° 113 “Administración de Infracciones en la Ciudad”, el cual recibió el 100% del total del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 3177.

Cuadro N° 1 - Programa en las diferentes etapas del gasto Jurisdicción 24 - Unidad Ejecutora 3177 - Programa 113			
Sanción	Modificaciones	Vigente	Devengado
\$ 47.773.091.123,00	-\$ 2.127.446.210,00	\$ 45.645.644.913,00	\$ 36.275.365.565,16

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del listado de transacciones del SIGAF.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

A continuación, se detalla la apertura por Inciso del Programa bajo análisis.

Cuadro N° 2 - Apertura por Inciso Jurisdicción 24 - Unidad Ejecutora 3177 - Programa 113				
Inciso	Sanción	Modificaciones	Vigente	Devengado
1 - Personal	\$ 19.622.560.010,00	-\$ 1.363.255.469,00	\$ 18.259.304.541,00	\$ 14.688.527.339,24
2 - Bienes de Consumo	\$ 33.116.729,00	-\$ 15.000.000,00	\$ 18.116.729,00	\$ 6.043.651,03
3 - Servicios No Personales	\$ 28.099.818.771,00	-\$ 748.475.741,00	\$ 27.351.343.030,00	\$ 21.565.812.694,89
4 - Bienes de Uso	\$ 17.595.613,00	-\$ 715.000,00	\$ 16.880.613,00	\$ 14.981.880,00
Total general	\$ 47.773.091.123,00	-\$ 2.127.446.210,00	\$ 45.645.644.913,00	\$ 36.275.365.565,16

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del listado de transacciones del SIGAF.

Como puede observarse en la apertura global por incisos que se muestra en el cuadro precedente, el inciso 3 “Servicios No Personales” fue el que tuvo mayor incidencia en los totales, representando el 58,82% en el momento de la Sanción y el 59,92% del presupuesto Vigente al momento del análisis. El segundo Inciso en importancia fue el Inciso 1 “Personal” representando el 40,07% en el momento de la Sanción y el 40% del presupuesto Vigente. El resto representa el 0,069% y 0.037% respectivamente al momento de la sanción y el 0.040% y 0.037% del presupuesto vigente.

A continuación, se transcriben los Cuadros N° 3 y N° 4 con la apertura por Actividad.

Cuadro N° 3 - Actividades del Programa Jurisdicción 24 - Unidad Ejecutora 3177 - Programa 113				
Actividad	Sanción	Modificaciones	Vigente	Devengado
1000 - Conducción	\$ 186.714.735,00	\$ 465.204.393,00	\$ 651.919.128,00	\$ 506.024.367,65
2000 - Adm. y Serv. Grales.	\$ 8.077.791.340,00	-\$ 756.659.844,00	\$ 7.321.131.496,00	\$ 5.521.940.079,09
10000 - Proc. Actas de Inf.	\$ 39.025.615.264,00	-\$ 1.581.145.006,00	\$ 37.444.470.258,00	\$ 30.097.396.844,61
13000 - Mandatarios	\$ 143.428.889,00	\$ 0,00	\$ 143.428.889,00	\$ 99.620.555,25
48103 - Servicios de Fotoc.	\$ 284.743.421,00	-\$ 277.625.227,00	\$ 7.118.194,00	\$ 6.772.130,34
48104 -	\$ 0,00	\$ 22.779.474,00	\$ 22.779.474,00	\$ 95.187,66
80202 - Mant. Ascensores y Montacargas Edificio	\$ 54.797.474,00	\$ 0,00	\$ 54.797.474,00	\$ 43.516.400,56
Total general	\$ 47.773.091.123,00	-\$ 2.127.446.210,00	\$ 45.645.644.913,00	\$ 36.275.365.565,16

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del listado de transacciones del SIGAF.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Cuadro N° 4 - Actividades del Programa Según Distribución Administrativa de Créditos Jurisdicción 24 - Unidad Ejecutora 3177 - Programa 113	
Actividad	Sanción
1000 - Conducción	\$ 186.714.735,00
2000 - Adm. y Serv. Grales.	\$ 8.077.791.340,00
10000 - Proc. Actas de Inf.	\$ 39.025.615.264,00
13000 - Mandatarios	\$ 143.428.889,00
48102 - Serv. de Imp. de Gestión Descentralizada	\$ 0,00
48103 - Servicios de Fotoc.	\$ 284.743.421,00
80200 - Alquiler de Edificios de Gest. Transversal	\$ 0,00
80202 - Mant. Ascensores y Montacargas Edificio	\$ 54.797.474,00
Total general	\$ 47.773.091.123,00

Fuente: Elaboración propia en base a planilla de Distribución Analítica de Créditos - Anexo III

Es importante mencionar que se contrastaron los datos obtenidos del listado de transacciones del SIGAF con el Distributivo de Créditos de la Ley 6.804/2024. Se verifica la coincidencia del importe de Crédito de Sanción, no así la apertura de actividades ya que en el distributivo de créditos se observa la existencia de la Actividad N° 48102 “Servicios de Impresión de Gestión Descentralizada” y la actividad N° 80200 “Alquiler de Edificios de Gestión Transversal” que no se encuentran en el Listado de Transacciones del SIGAF mientras que en este último se encuentra la Actividad N° 48104, sin descripción de nombre ni crédito de sanción y la misma no se encontró en el distributivo de crédito.

A continuación, se transcribe el Cuadro N° 5 con las Modificaciones Presupuestarias.

Cuadro N° 5 - Modificaciones Presupuestarias por Actividad y por Inciso Jurisdicción 24 - Unidad Ejecutora 3177 - Programa 113						
Actividad	Inciso	Sanción	Modificaciones	Vigente	Definitivo	Devengado
1000 - Conducción	TOTAL	\$ 186.714.735,00	\$ 465.204.393,00	\$ 651.919.128,00	\$ 544.874.917,85	\$ 506.024.367,65
	1	\$ 119.666.680,00	-\$ 4.587.748,00	\$ 115.078.932,00	\$ 60.606.650,61	\$ 60.606.650,61
	2	\$ 16.965.092,00	-\$ 7.000.000,00	\$ 9.965.092,00	\$ 4.702.912,40	\$ 4.613.152,20
	3	\$ 50.082.963,00	\$ 476.792.141,00	\$ 526.875.104,00	\$ 479.565.354,84	\$ 440.804.564,84
2000 - Adm. y Serv. Grales.	TOTAL	\$ 8.077.791.340,00	-\$ 756.659.844,00	\$ 7.321.131.496,00	\$ 5.522.780.729,65	\$ 5.521.940.079,09
	1	\$ 7.835.573.979,00	-\$ 605.612.020,00	\$ 7.229.961.959,00	\$ 5.500.670.176,72	\$ 5.500.670.176,72
	2	\$ 16.151.637,00	-\$ 8.000.000,00	\$ 8.151.637,00	\$ 1.430.498,83	\$ 1.430.498,83
	3	\$ 208.470.111,00	-\$ 142.332.824,00	\$ 66.137.287,00	\$ 5.698.174,10	\$ 4.857.523,54
	4	\$ 17.595.613,00	-\$ 715.000,00	\$ 16.880.613,00	\$ 14.981.880,00	\$ 14.981.880,00
10000 - Proc. Actas de Inf.	TOTAL	\$ 39.025.615.264,00	-\$ 1.581.145.006,00	\$ 37.444.470.258,00	\$ 30.193.329.046,13	\$ 30.097.396.844,61
	1	\$ 11.523.890.462,00	-\$ 753.055.701,00	\$ 10.770.834.761,00	\$ 9.027.629.956,66	\$ 9.027.629.956,66

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

	3	\$ 27.501.724.802,00	-\$ 828.089.305,00	\$ 26.673.635.497,00	\$ 21.165.699.089,47	\$ 21.069.766.887,95
13000 - Mandatarios	TOTAL	\$ 143.428.889,00	\$ 0,00	\$ 143.428.889,00	\$ 99.620.555,25	\$ 99.620.555,25
	1	\$ 143.428.889,00	\$ 0,00	\$ 143.428.889,00	\$ 99.620.555,25	\$ 99.620.555,25
48103 - Servicios de Fotoc.	TOTAL	\$ 284.743.421,00	-\$ 277.625.227,00	\$ 7.118.194,00	\$ 6.772.130,34	\$ 6.772.130,34
	3	\$ 284.743.421,00	-\$ 277.625.227,00	\$ 7.118.194,00	\$ 6.772.130,34	\$ 6.772.130,34
48104 -	TOTAL	\$ 0,00	\$ 22.779.474,00	\$ 22.779.474,00	\$ 95.187,66	\$ 95.187,66
	3	\$ 0,00	\$ 22.779.474,00	\$ 22.779.474,00	\$ 95.187,66	\$ 95.187,66
80202 - Mant. Ascensores y Montacargas Edificio	TOTAL	\$ 54.797.474,00	\$ 0,00	\$ 54.797.474,00	\$ 44.636.330,56	\$ 43.516.400,56
	3	\$ 54.797.474,00	\$ 0,00	\$ 54.797.474,00	\$ 44.636.330,56	\$ 43.516.400,56
Total general		\$ 47.773.091.123,00	-\$ 2.127.446.210,00	\$ 45.645.644.913,00	\$ 36.412.108.897,44	\$ 36.275.365.565,16

Fuente: Elaboración propia en base a los datos obtenidos del listado de transacciones del SIGAF.

Las modificaciones presupuestarias que se muestran ut supra surgen del Listado de Transacciones SIGAF para el ejercicio presupuestario. Como hemos mencionado precedentemente la cuenta de inversión para el ejercicio 2025 no se encuentra cerrada.

Cabe mencionar que en el presente se propone el análisis de la Actividad 10.000 atento a que se encuentra relacionada directamente al objetivo de esta Auditoría. Su significación presupuestaria representa el 81,69% del crédito de Sanción y el 82,03% del Crédito Vigente.

7. OBSERVACIONES

Observaciones Generales

7.1 No se establecieron criterios generales de actuación, por lo que la interpretación de la normativa relativa a la aplicación de la Ley 1.217 queda sujeta al mero arbitrio de cada controlador en cada caso.

7.2 Los controladores no cargan en SAI la totalidad de la información y documentación producida en el marco de las actuaciones muestreadas. Esta situación dificulta el ambiente de control interno y afecta la integridad de las actuaciones.

7.3 Como surge del punto 6.19.6, el SAI no evidencia un mecanismo de validación individual y selectiva de las actas incorporadas a un mismo legajo. En consecuencia, actas correctamente labradas pueden recibir el mismo tratamiento que aquellas que presentan errores, defectos formales o falta de respaldo documental. La ausencia de criterios uniformes de actuación incrementa el margen de discrecionalidad del controlador y puede afectar la

eficacia y trazabilidad del proceso de sustanciación, tal como se expone a continuación⁷.

Observaciones Particulares

7.4 Se advierte una deficiencia en la sustanciación del Orden 13, 19 y 28: no consta el aporte de documentación que justifique la causa del archivo (presentación de Telepase).

7.5 Se verificó archivo por defecto de forma por falta de homologación en cinemómetro, cuando se observa que en todas las actas figuran los datos de la homologación. Esto sucede en los órdenes 44 (actas Q31090988, Q32258371), 46 (actas G00658689, Q31061260, Q31615856, Q31721542, Q32200223) y 55 (G04722644, Q31524878, Q31641918, G05106153, Q30733601, Q31561142).

7.6 Se advierte una deficiencia en la sustanciación del orden 87 por cuanto no obra en SAI constancia de la intervención por parte de la Junta de Faltas conforme lo estipula la Ley 1217 art.15 para aquellas actuaciones que superan las 100 mil Unidades de Faltas (UF).

7.7 Se advierte en el orden 88 que las 73 actas que conforman el legajo, fueron archivadas por defecto forma, basándose en la falta de lugar, fecha y hora; y de

⁷ Sobre el particular el auditado manifestó: “En relación con esta observación, corresponde señalar que la función del Sistema de Administración de Infracciones (SAI) consiste en brindar soporte informático al procedimiento administrativo, sin sustituir ni condicionar las facultades de análisis y decisión que la normativa vigente atribuye a los/as Controladores/as de Faltas. La sustanciación y resolución de las actuaciones se encuentran reguladas por la Ley N.º 1217, que confiere a los/as Controladores/as la competencia para valorar los antecedentes obrantes en cada expediente, ponderar los elementos incorporados al procedimiento y resolver las cuestiones sometidas a su consideración conforme las circunstancias de hecho y de derecho de cada caso. Asimismo, corresponde destacar que la Dirección General de Administración de Infracciones ejerce funciones de administración, coordinación, organización y supervisión funcional de la Unidad Administrativa de Control de Faltas, conforme las competencias asignadas por la normativa vigente. Sin embargo, dichas atribuciones no comprenden la facultad de sustituir el criterio jurídico ni la valoración de los hechos y la prueba realizada por los/as Controladores/as de Faltas en el marco de las actuaciones sometidas a su conocimiento, toda vez que tales decisiones forman parte de las competencias específicas que les han sido legalmente conferidas por la Ley N.º 1217. Debe señalarse, asimismo, que la sustanciación de actuaciones integradas por múltiples actas exige, en numerosos casos, una valoración conjunta de los antecedentes obrantes en el legajo, especialmente cuando los hechos presentan unidad fáctica, temporal o jurídica. En consecuencia, la inexistencia de una validación informática individualizada para cada acta no implica necesariamente una deficiencia del procedimiento, en tanto la evaluación integral de las actuaciones constituye una facultad propia del/de la Controlador/a interviniente. En tal sentido, cada actuación administrativa es objeto de un análisis integral por parte del/de la funcionario/a competente, quien ejerce las facultades que le han sido legalmente conferidas dentro del marco normativo aplicable. Asimismo, corresponde señalar que la normativa vigente no prevé mecanismos automáticos de validación individual de actas dentro de un mismo legajo ni establece criterios obligatorios de interpretación o resolución que restrinjan el ejercicio de las facultades decisorias atribuidas a los/as Controladores/as de Faltas. Por ello, la existencia de márgenes de apreciación en la valoración de los antecedentes, elementos probatorios y descargos presentados no constituye, por sí misma, un supuesto de discrecionalidad indebida, sino una consecuencia inherente al ejercicio de las competencias decisorias atribuidas por el ordenamiento jurídico a los/as Controladores/as de Faltas. Dichas decisiones se encuentran sujetas a los mecanismos de revisión y control previstos por la normativa vigente, circunstancia que constituye una garantía adicional de legalidad dentro del procedimiento administrativo de faltas”.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

poseer más de un rodado en el cuadro. Se verificó que en 29 de ellas constan los datos mencionados por los cuales se envían a archivo.⁸

7.8 Se advierte en el orden 94 que 17 actas fueron archivadas por falta de homologación del cinemómetro, no obstante, de la compulsa figura dicho dato.⁹

8. RECOMENDACIONES

8.1 Dictar criterios generales de actuación que delimiten la actuación de los controladores, a fin de evitar disparidad de criterios en el tratamiento ante situaciones similares.

8.2 Proceder a la carga completa y oportuna de toda la documentación respaldatoria en los legajos de infracciones de tránsito. Esto, con el objeto que el SAI sea el único soporte que conlleve la integridad de la gestión.

8.3 Implementar filtros de ingreso de actas al SAI con la finalidad de depurar aquellas actas que son manifiestamente improcedentes por falta de datos, y de esta forma evitar acumulación de tareas.

8.4 Implementar los mecanismos de control pertinentes a efectos que la actuación refleje la integridad del procedimiento de la gestión administrativa de las infracciones, dejando constancia del análisis efectuado por el controlador.

8.5 Aplicar criterios uniformes para resolver las actas que contengan idénticos datos.

8.6 Dar intervención a la Junta de Faltas conforme lo prescribe la normativa vigente.

8.7 y 8.8 Establecer métodos de control a efectos de verificar que las actuaciones sean archivadas de conformidad lo instituye la normativa vigente.

9. CONCLUSIÓN

La presente auditoría circunscribió su alcance a las acciones desarrolladas por La Dirección General Administración de Infracciones (DGA) en el año 2025 en relación con la gestión administrativa de infracciones de tránsito en el marco de

⁸ G00032765, G00931592, G00962799, G00985144, G01371379, G01403534, G03269476, G03311739, G04100645, G04100691, G04100715, G05106195, Q28432665, Q28581875, Q28666348, Q29719015, Q29746365, Q30617462, Q30653633, Q31000783, Q31028288, Q31079736, Q31232065, Q32012751, Q32100313, Q32106404, Q32144584, Q32144726, Q32195676.

⁹ G00235155, G00328706, G00328819, G00738592, G01190083, G01710155, G03196267, G03376583, G03392821, G03743940, G04067983, G04353621, Q30934748, Q31157378, Q31193113, Q31375103, Q31622951.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

la Ley 451 (Régimen de Faltas), la Ley 1217 (Procedimiento del Régimen de Faltas) y la Ley 2148 (Código de Transporte y Tránsito de CABA).

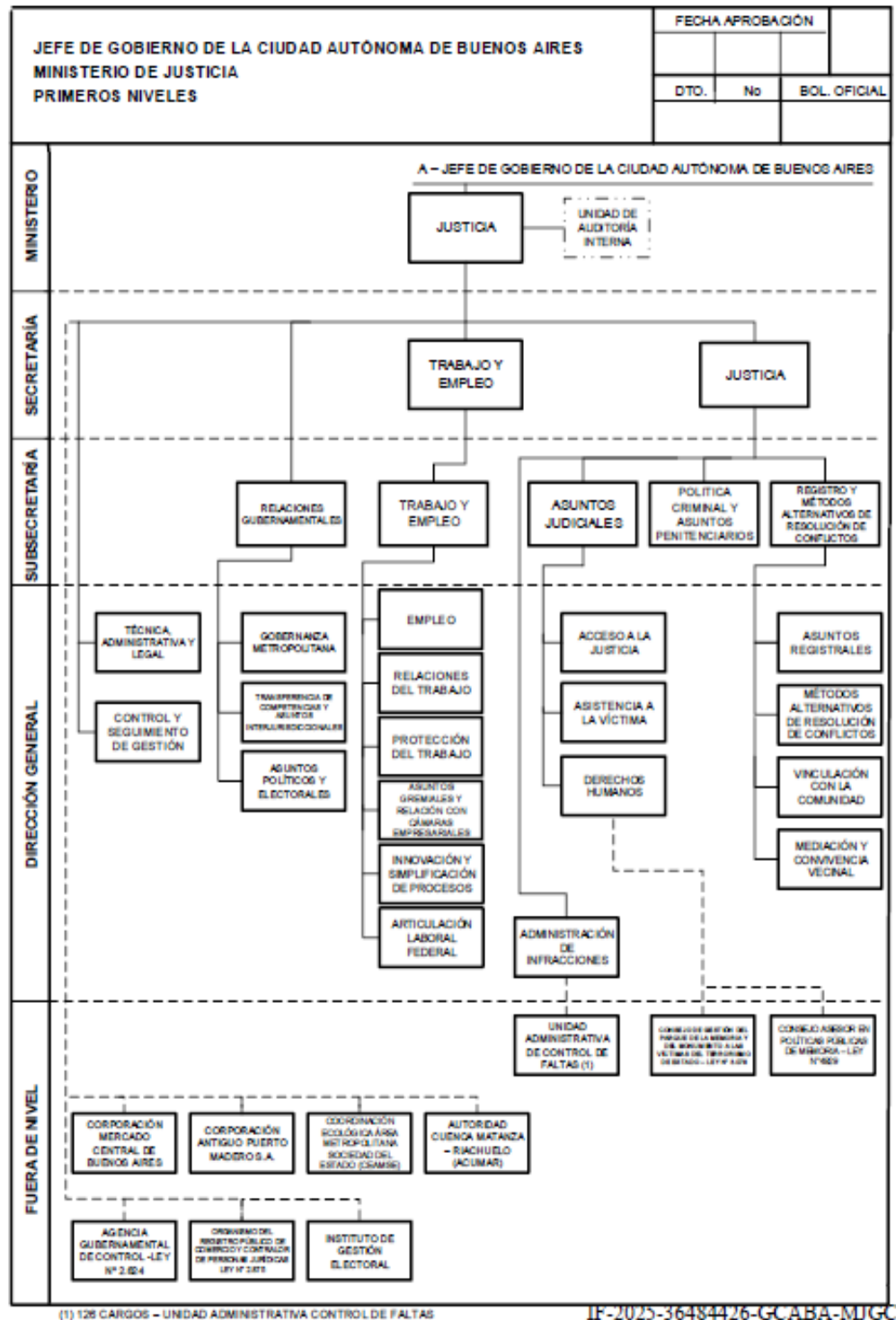
La DGAI es un organismo dependiente de la Secretaria de Justicia del Ministerio de Justicia, la cual, junto con sus áreas técnicas dependientes, ejerce la administración centralizada de las actas de infracción, supervisando el ingreso, validación y tratamiento administrativo de los registros.

Como resultado de las tareas de auditoría practicadas, se detectaron debilidades en el ambiente de control interno relacionadas con el procedimiento de gestión de infracciones: ausencia de criterios uniformes de actuación (lo cual podría generar tratamientos disímiles frente a situaciones equivalentes), la falta de carga completa y oportuna de la documentación respaldatoria en el Sistema de Administración de Infracciones (SAI), y la necesidad de fortalecer los controles sobre la sustanciación y archivo de las actuaciones.

En particular, se advierte que el SAI no evidencia contar con filtros previos suficientes que permitan impedir el ingreso o impacto, dentro del universo de actuaciones, de actas con ausencia de datos, datos incorrectos o inconsistencias manifiestas.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

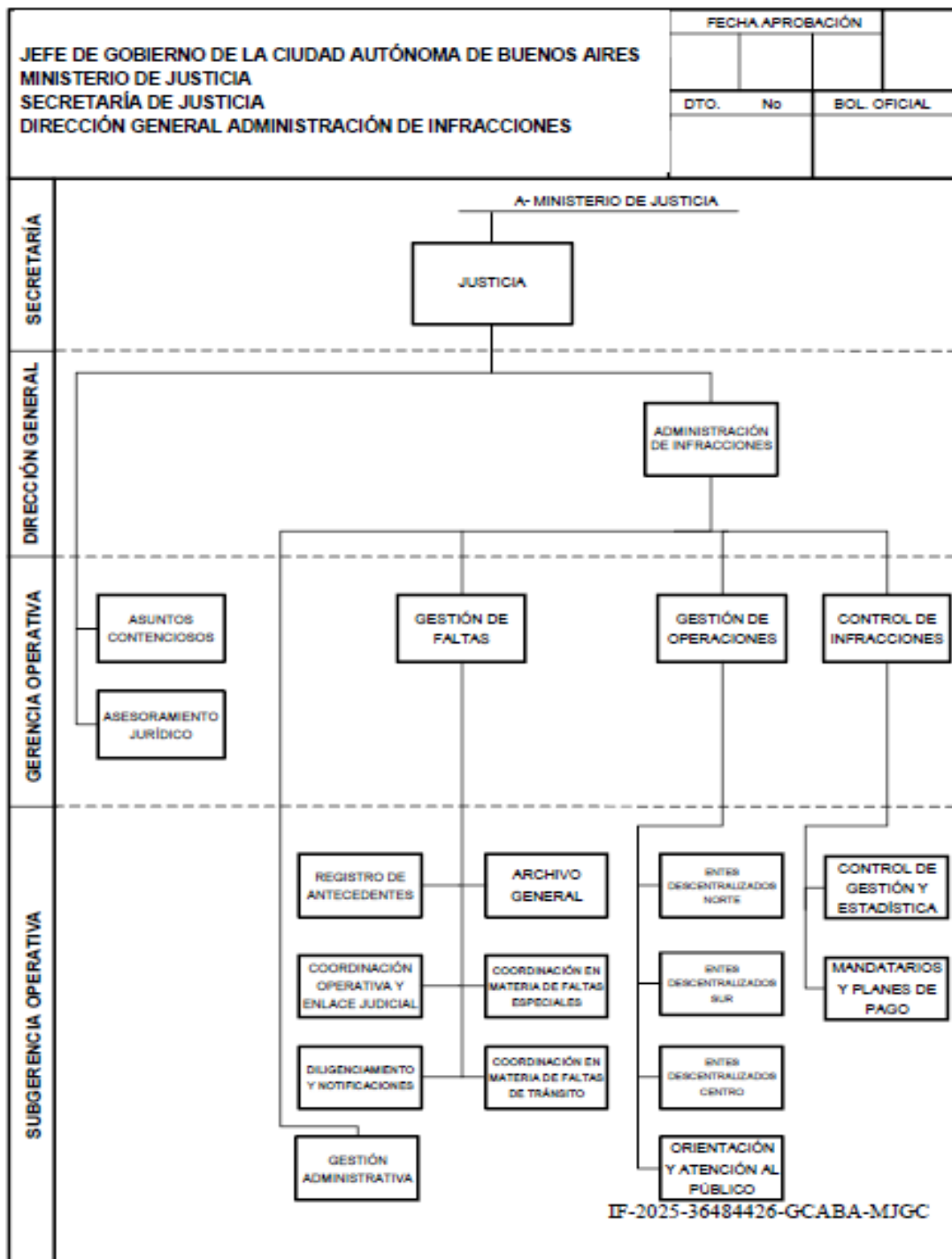
ANEXO I - Estructura



(1) 126 CARGOS - UNIDAD ADMINISTRATIVA CONTROL DE FALTAS

IF-2025-36484426-GCABA-MJGC

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”



ANEXO II – Sistematización de las actuaciones

Orden	Legajo	Acta	Descripción infracción	F. Acta	F. Activación (carga)	F. Resolución	Días Res/Activación	Contenido de resolución	Causa contenido resolución	Comentarios	Observación
1	Q12741-000/25	Q33388319	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	13/7/2025	13/8/2025	14/11/2025	68	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría.	No amerita observación
2	M55691-000/24	G00853341	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	7/2/2024	11/4/2024	16/7/2025	330	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
3	N85958-000/24	G01918902	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	13/5/2024	18/6/2024	30/1/2025	163	Sanción	Pecuniaria	Infractor realiza contacto vía DIGITAL (Whatsapp), y paga todas las infracciones, las cuales le son validadas aunque ninguna cuenta con Homologación.	No amerita observación
4	H05164-000/21	Q23113853	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	14/12/2019	2/7/2020	17/7/2025	1316	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. Con fecha 30/03/2022 se realiza resolución ficta que valida la infracción. Con fecha 22/10/2023 se envía una notificación de último aviso (Premandatarios). Luego, con fecha 17/07/2025, se realiza una 2da resolución que envía a archivo la infracción por falta de Homologación.	No amerita observación
5	R73049-000/24	G02531104	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	6/7/2024	22/8/2024	19/12/2025	347	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría.	No amerita observación
6	541022-001/19	G00845136	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	11/4/2024	11/4/2024	4/9/2025	366	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026.	No amerita observación
7	E21584-000/24	G00062512	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	5/11/2023	11/1/2024	27/2/2025	296	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
8	J12486-000/24	G00061778	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	5/11/2023	11/1/2024	28/5/2025	360	Archivo Inexistencia de Falta	Archivo Inexistencia de Falta	El presunto infractor presenta descargo de Adhesión al telepase	No amerita observación
9	F48212-000/23	Q28716123	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	1/2/2023	30/3/2023	17/11/2025	688	Sanción	Pecuniaria	El controlador emite una resolución definitiva (17/11/2025), luego se emite certificado de deuda (01/03/2026). Hoy el legajo se encuentra en mandatarios.	No amerita observación
10	023200-000/25	G04523672	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	18/12/2024	28/1/2025	12/3/2025	32	Archivo Inexistencia de Falta	Archivo Inexistencia de Falta	El ciudadano se presenta por CHAT BOT y realiza descargo, acompaña nota de AUSA donde dice que el vehículo se encontraba habilitado y sin deuda en el Telepase.	No amerita observación
11	022745-000/25	G04668750	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	2/1/2025	5/2/2025	11/3/2025	25	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. Infractor se presenta por canal Whatsapp, se le dicta Resolución y este paga su totalidad.	No amerita observación
12	S81062-000/24	G02734158	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	21/7/2024	27/8/2024	9/10/2025	293	Sanción	Pecuniaria	Legajo desradicado y pendiente de ejecución. Resolución ficta sancionatoria, se notifica, se envía cédula de último aviso en el 2026.	No amerita observación
13	Q92602-000/24	G02360093	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	26/6/2024	23/7/2024	27/2/2025	158	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. Lo subido en 2026 es un documento en blanco. En SAI se observa una nota del controlador que dice que recibió al infractor y este le mostro la adhesión al Telepase, no dejo constancia documental de ello.	No consta el aporte de documentación que justifique la causa del archivo (presentación de Telepase)
14	O66437-000/24	G01832609	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	26/4/2024	18/6/2024	29/8/2025	314	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
15	E96008-000/22	Q23092616	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	2/12/2019	1/7/2020	17/2/2025	1209	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
16	M09426-000/21	G04471336	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	10/12/2024	24/1/2025	10/6/2025	98	Sanción	Pecuniaria	En la resolución todas las actas de "evitar peaje" son validadas y quedan resueltas ante la presentación del alta del Telepase y certificado de discapacidad. Así mismo, a este ciudadano, no se le dieron de baja las faltas como se ha visto en otros casos. Aplica aquí, una vez más, la falta de criterio general.	No amerita observación
17	085731-000/25	Q33400508	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	12/7/2025	13/8/2025	3/9/2025	16	Archivo Inexistencia de Falta	Archivo Inexistencia de Falta	No amerita comentarios	No amerita observación
18	020169-000/25	G02784383	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	28/7/2024	30/8/2024	27/2/2025	130	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No amerita comentarios	No amerita observación

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Orden	Legajo	Acta	Descripción Infracción	F. Acta	F. Activación (carga)	F. Resolución	Días Res/Activación	Contenido de resolución	Causa contenido resolución	Comentarios	Observación
19	N87605-000/24	G04920452	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	15/2/2025	11/4/2025	11/7/2025	66	Archivo Inexistencia de Falta	Archivo Inexistencia de Falta	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en blanco (vacío). Todas las actas por Evitar Peaje son Archivadas por inexistencia de Falta, no constan los aportes de documentación por parte del ciudadano.	No consta el aporte de documentación que justifique la causa del archivo (presentación de Telepase)
20	Q68533-000/25	Q34583678	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	18/9/2025	17/10/2025	10/12/2025	39	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria.	No amerita observación
21	J96513-000/25	G05319750	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	8/5/2025	11/6/2025	29/12/2025	144	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
22	H74348-000/25	G04754579	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	17/1/2025	21/2/2025	23/7/2025	109	Archivo Inexistencia de Falta	Archivo Inexistencia de Falta	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria. No consta documentación de Telapase, se adjuntó luego de relevado el expte.	No amerita observación
23	T51237-000/24	G02858069	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	13/8/2024	5/9/2024	13/10/2025	288	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
24	105151-000/24	G04095897	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	31/10/2024	6/12/2024	28/3/2025	81	Archivo - Razón Exp.	Archivo Inexistencia de Falta	El acta en cuestión fue impugnada por la titular de dominio del vehículo del cual se cometió la infracción aportando en el descargo datos y denuncia policial referente a un posible ilícito de duplicación de patente. Se procedió a verificar la documental y se resolvió el archivo de las actuaciones según consta en la Resolución pertinente. Todas las actas fueron archivadas por razón exp.	No amerita observación
25	J29881-000/24	G00840257	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	6/2/2024	11/4/2024	27/3/2025	251	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
26	N96645-000/22	G03504355	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	18/9/2024	24/10/2024	21/10/2025	259	Archivo Inexistencia de Falta	Archivo Inexistencia de Falta	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria. El acta auditada se Archiva por inexistencia de falta la/s acta/s de comprobación (Art. 15 inc b Ley 1217): G03504355 (CR66) (Ley 451 Art. 6.1.35)	No amerita observación
27	M45348-000/24	G01666620	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	9/4/2024	6/6/2024	14/5/2025	245	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
28	101369-000/25	Q33411136	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	15/7/2025	14/8/2025	9/10/2025	41	Archivo Inexistencia de Falta	Archivo Inexistencia de Falta	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria. La resolución envía 7 actas a archivo por inexistencia de falta. No se adjunta documentación que permita verificar el proceso del controlador.	No consta el aporte de documentación que justifique la causa del archivo (presentación de Telepase)
29	H83337-000/24	G00741316	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	24/1/2024	4/4/2024	15/4/2025	269	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	El acta auditada se archiva por defecto de forma invocando Ley 1217 Art. 3f Aporte de datos. La actuación en SAI no refleja quien es el aportante de datos ni cuales son los datos aportados.	No amerita observación
30	O82416-000/24	G02244490	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	13/6/2024	8/7/2024	22/8/2025	295	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
31	f48212-000/23	G04961474	Forzar barrera/evadir pago peaje autopista	26/2/2025	25/4/2025	30/6/2025	47	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria. El acta auditada no se encuentra en el legajo f48212-000/23 sino en el legajo 059048-000/25. El acta se archiva por defecto formal la/s acta/s de comprobación Art. 15 inc b Ley 1217 Art.3e El acta auditada se archiva por haber mas de un vehículo en cuadro	No amerita observación
32	D37181-000/25	G03143965	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	21/8/2024	24/9/2024	11/9/2025	253	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	El acta auditada se archiva por haber mas de un vehículo en cuadro.	No amerita observación
33	790473-000/20	G04587369	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	1/12/2024	28/1/2025	8/10/2025	182	Sanción	Pecuniaria	Pasó a mandatarios	No amerita observación
34	436317-000/19	Q30981100	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	20/12/2024	15/2/2025	30/9/2025	162	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Orden	Legajo	Acta	Descripción Infracción	F. Acta	F. Activación (carga)	F. Resolución	Días Res/ Activación	Contenido de resolución	Causa contenido resolución	Comentarios	Observación
35	A46960-000/25	G03393923	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	2/9/2024	16/10/2024	30/9/2025	250	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
36	049139-000/25	G01106646	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	19/2/2024	23/4/2024	2/6/2025	290	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
37	Q24896-000/24	G02345074	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	19/5/2024	18/7/2024	22/9/2025	308	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
38	F67749-001/23	Q28399281	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	19/11/2022	26/1/2023	30/1/2025	526	Sanción	Concurso	La resolución aplica concurso para 2 infracciones por exceso de velocidad sin emitir sanción pecuniaria.	No amerita observación
39	K91354-000/24	G01358619	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	10/3/2024	16/5/2024	29/5/2025	271	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
40	J39465-000/24	G00957269	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	3/2/2024	18/4/2024	3/4/2025	251	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
41	T98897-000/24	G02662368	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	23/6/2024	27/8/2024	14/5/2025	187	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
42	C65143-003/25	Q30740041	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	12/12/2024	17/1/2025	18/12/2025	240	Sanción	Sustitutiva	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026. Aplica trabajo comunitario de 12hs.	No amerita observación
43	Q89320-000/24	G02396297	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	24/5/2024	23/7/2024	30/9/2025	311	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026.	No amerita observación
44	J86699-000/25	Q32258371	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	8/6/2025	23/6/2025	24/6/2025	2	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. El acta auditada se archiva por Falta homologación cinemómetro (Ley 451 Art. 6.1.28 Párrafo. 3°). Art. 15 Incb Ley 1217	El acta de infracción muestra que el cinemómetro tiene homologación. El acta no tiene defectos formales.
45	N50069-000/25	Q31412424	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	1/3/2025	1/4/2025	12/9/2025	119	Sanción	Amonestación	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría.	No amerita observación
46	H33225-001/24	G00658689	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	15/1/2024	21/3/2024	12/9/2025	387	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. El acta auditada se archiva por Falta homologación cinemómetro (Ley 451 Art. 6.1.28 Párrafo. 3°). Art. 15 Incb Ley 1217	El acta de infracción no posee defectos formales, al igual que otras 4 actas. Las 5 actas que conforman el legajo no poseen sanción.
47	L25335-000/23	Q29205054	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	3/5/2023	8/6/2023	27/5/2025	514	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. El acta auditada se archiva por defecto formal Art 15 inc b Ley 1217 - Norma estimada infringida Ley 451 Art. 6,1,28 Párrafo 3	No amerita observación
48	L47114-000/21	Q22871668	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	29/4/2020	12/6/2020	17/3/2025	1242	Sanción	Concurso	Se emitieron 2 resoluciones, una 2022 ficta, donde se validan todas las faltas. Luego, en el 2025 se aplica concurso en el acta muestreada (acta Q22871668), y amonestación y archivo por defecto de forma - Sin sanción pecuniaria	No amerita observación
49	B94818-000/22	Q25604600	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	3/1/2021	2/9/2021	27/2/2025	911	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. El acta auditada se archiva por defecto formal Art 15 inc b Ley 1217 - Norma estimada infringida Ley 451 Art. 6,1,28 Párrafo 3	No amerita observación
50	L04531-000/24	G00970550	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	6/2/2024	18/4/2024	5/5/2025	273	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
51	122239-008/25	Q34797177	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	8/10/2025	2/11/2025	11/12/2025	29	Sanción	Amonestación	No amerita comentarios	No amerita observación

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Orden	Legajo	Acta	Descripción Infracción	F. Acta	F. Activación (carga)	F. Resolución	Días Res/Activación	Contenido de resolución	Causa contenido resolución	Comentarios	Observación
52	N90998-000/23	Q 29436322	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	15/7/2023	10/8/2023	5/6/2025	476	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución 2025 NO se subió ni se envió por nota posteriormente. El acta auditada se archiva por haber <u>mas de un vehículo en cuadro</u> .	No amerita observación
53	U41631-000/24	G 03984287	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	8/10/2024	2/12/2024	6/10/2025	221	Sanción	Concurso	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. Se aplica concurso y se sanciona con 215UF 14 infracciones de <u>exceso de velocidad</u> .	No amerita observación
54	N52605-000/22	Q 23614696	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	10/8/2020	14/9/2020	25/9/2025	1314	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
55	042478-000/25	Q 31133344	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	11/1/2025	6/3/2025	12/5/2025	48	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. El acta auditada se Archiva por defecto formal la/s acta/s de comprobación (Art. 15 inc b Ley 1217) - Falta homologación cinemómetro (Ley 451 Art. 6.1.28 Párrafo. 3°).	El acta se archiva por motivo incorrecto, al igual que otras 2. Asimismo 6 actas fueron archivadas por falta de homologación, cuando las actas contiene este dato.
56	J99515-000/22	Q 33361145	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	20/7/2025	12/8/2025	16/9/2025	26	Sanción	Concurso	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. El acta muestreada aplica en concurso. Se concursa 7 actas por exceso de velocidad, y se imponen 150UF para <u>todas las actas por el mismo tipo de infracción</u> .	No amerita observación
57	O48479-000/24	Q 31200953	Exceso de velocidad de 10% a 30% ms de la velocidad permitida	26/1/2025	14/3/2025	9/5/2025	41	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución 2025 NO se subió ni se envió por nota posteriormente.	No amerita observación
58	051951-000/25	G 02675695	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	29/6/2024	27/8/2024	9/6/2025	205	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No consta Resolución en SAI. La Resolución fue informada. El acta auditada se Archiva por defecto formal la/s acta/s de comprobación (Art. 15 inc b Ley 1217): Ley1217-Art.3a Lugar, fecha, hora (Ley 451 Art. 6.1.28 Párrafo. 3°). El Motivo del archivo no es correcto.	No amerita observación
59	A39252-000/25	G 03263515	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	11/8/2024	8/10/2024	19/3/2025	117	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
60	L47614-000/24	G 01360320	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	10/3/2024	16/5/2024	12/5/2025	258	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría.	No amerita observación
61	H57754-000/21	Q 25408668	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	11/7/2021	10/8/2021	6/3/2025	933	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	El acta auditada se archiva Más de un rodado en cuadro (Ley 451 Art. 6.1.28 Párrafo. 3°).	No amerita observación
62	D46117-000/25	Q 31905988	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	17/4/2025	18/5/2025	17/7/2025	44	Sanción	Amonestación	Se aplica amonestación a 5 actas de infracción por exceso de velocidad y en otra acta de infracción se <u>archiva por defecto de forma</u> .	No amerita observación
63	796270-000/19	Q 23524261	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	28/7/2020	24/8/2020	23/9/2025	1327	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. Infracciones realizadas a la policía de seguridad aeroportuaria.	No amerita observación
64	124982-000/25	Q 34879253	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	11/10/2025	6/11/2025	18/12/2025	31	Sanción	Concurso	No amerita comentarios	No amerita observación
65	O84355-000/25	Q 31541306	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	25/2/2025	11/4/2025	29/12/2025	187	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
66	F17021-000/25	G 03908621	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	4/10/2024	28/11/2024	18/9/2025	211	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
67	T01360-000/24	G 02999805	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	25/7/2024	13/9/2024	25/2/2025	118	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
68	T38559-000/24	G 02509944	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	6/6/2024	16/8/2024	13/10/2025	302	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Orden	Legajo	Acta	Descripción Infracción	F. Acta	F. Activación (carga)	F. Resolución	Días Res/Activación	Contenido de resolución	Causa contenido resolución	Comentarios	Observación
69	C74003-000/25	Q31904865	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	19/4/2025	17/5/2025	24/6/2025	27	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
70	B59530-000/21	Q22799909	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	8/4/2020	11/6/2020	24/9/2025	1380	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria.	No amerita observación
71	L75135-000/24	Q31262807	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	27/1/2025	20/3/2025	26/5/2025	48	Sanción	Amonestación	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria.	No amerita observación
72	O47194-000/24	G01794640	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	10/4/2024	11/6/2024	30/7/2025	297	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
73	G65315-000/20	Q32742272	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	30/6/2025	15/7/2025	5/12/2025	104	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria. En este legajo se resuelve condena condicional para las 14 actas de infracción, incluida la de la muestra. No hay documental del descargo efectuado por el infractor.	No amerita observación
74	J18501-000/25	Q31611589	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	19/3/2025	16/4/2025	10/12/2025	171	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria.	No amerita observación
75	Q92854-000/24	G02481447	Exceso de velocidad de 0 a 10% mas de la velocidad permitida	3/6/2024	30/7/2024	29/9/2025	305	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
76	E91057-000/25	I06589147	Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	12/11/2024	12/11/2024	4/11/2025	256	Sanción	Amonestación	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria.	No amerita observación
77	260473-000/20	Q20113840	Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	10/4/2019	16/4/2019	12/6/2025	1608	Prescripción	Se Archiva por prescripción	No amerita comentarios	No amerita observación
78	P85563-000/23	I05633741	Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	13/9/2023	13/9/2023	13/5/2025	435	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
79	O67714-000/23	I05693871	Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	25/8/2023	25/8/2023	22/1/2025	369	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	En acta auditada se Archiva por defecto formal a las actas de comprobación (Art. 15 inc b Ley 1217- Art.3e Identificación vehiculo (Ley 451 Art. 6.1.52 Párrafo. 4.5.4.2.3).	No amerita observación
80	472342-000/19	Q18740322	Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	18/9/2018	11/10/2018	15/7/2025	1764	Prescripción	Se Archiva por prescripción	El ciudadano se presenta en forma virtual. En legajo consta resolución y audiencia con descargo. De 8 infracciones, 6 se archivan por tiempo transcurrido (prescripción) y a 2 se la cargan sanción mínima.	No amerita observación
81	B90244-000/23	I04216320	Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	25/8/2022	25/8/2022	28/1/2025	634	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
82	E19908-000/23	I04972595	Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	22/12/2022	22/12/2022	18/3/2025	584	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No amerita comentarios	No amerita observación
83	A19201-000/25	I06897280	Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	11/4/2025	11/4/2025	21/5/2025	29	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria.	No amerita observación
84	F63047-000/22	E01014248	Estac. lugar prohib./forma indebida/antirreglamentaria	15/2/2019	18/2/2019	23/9/2025	1722	Prescripción	Se Archiva por prescripción	Legajo con pase al archivo por prescripción de las faltas por el tiempo transcurrido. El legajo contiene 96 actas que se envían en su totalidad a archivo por tiempo transcurrido.	No amerita observación
85	O26783-000/25	G04811074	Carriles o vías prohibidas (tránsito rápido,diferenciado,metrob us)	27/1/2025	8/3/2025	21/3/2025	10	Archivo Inexistencia de Falta	Archivo Inexistencia de Falta	No amerita comentarios	No amerita observación
86	O32758-000/25	G04868688	Carriles o vías prohibidas (tránsito rápido,diferenciado,metrob us)	7/2/2025	14/3/2025	9/4/2025	19	Sanción	Pecuniaria	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoria.	No amerita observación

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Orden	Legajo	Acta	Descripción Infracción	F. Acta	F. Activación (carga)	F. Resolución	Días Res/Activación	Contenido de resolución	Causa contenido resolución	Comentarios	Observación
87	Q40373-001/25	Q34016837	Carriles o vías prohibidas (tránsito rápido, diferenciado, metrobús)	29/8/2025	14/9/2025	19/12/2025	70	Sanción	Pecuniaria	El acta auditada conforma un legajo que contiene en su totalidad actas por un valor de 127.214 UF.	No obra en SAI constancia de revisión por parte de la junta de faltas conforme lo estipula la Ley 1217 art.15 atento a que supera las 100mil UF
88	H27626-000/25	Q32213354	Carriles o vías prohibidas (tránsito rápido, diferenciado, metrobús)	12/6/2025	14/6/2025	11/7/2025	20	Archivo - Defecto de Forma	Se Archiva por defecto Formal	El acta auditada se archiva por más de un rodado en cuadro (Ley 451 Art. 6.1.41 Párrafo. 2°). Las 73 actas que conforman el legajo son archivadas por defecto formal, 29 de ellas poseen los datos formales que establece la Ley 1217. El legajo posee 73 actas que terminan sin sanción.	Se advierte una deficiencia en la sustanciación en la cual la actuación se archiva por más de un rodado en cuadro. De las 73 actas que conforman el legajo, la totalidad de las mismas son archivadas por defecto forma, basándose en la falta de lugar, fecha y hora; y de poseer más de un rodado en el cuadro. Se verificó que en 29 de ellas constan los datos mencionados por los cuales se envían a archivo.
89	R00332-000/24	G02491570	Carriles o vías prohibidas (tránsito rápido, diferenciado, metrobús)	4/7/2024	8/8/2024	5/10/2025	302	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
90	Q13993-000/24	Q33990132	Carriles o vías prohibidas (tránsito rápido, diferenciado, metrobús)	19/8/2025	12/9/2025	17/9/2025	4	Sanción	Pecuniaria	Pasó a Oficina Premandatarios	No amerita observación
91	092109-000/25	Q34074741	Carriles o vías prohibidas (tránsito rápido, diferenciado, metrobús)	23/8/2025	16/9/2025	18/9/2025	3	Archivo Inexistencia de Falta	Archivo Inexistencia de Falta	No amerita comentarios	No amerita observación
92	M91725-000/23	Q29335333	Estac. LUGAR RESERVADO (paradas/garage/ciclovías/carril exclusivo/Micro-Macrocentro/otros)	3/7/2023	13/7/2023	28/4/2025	468	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación
93	C78112-000/23	I04635070	Estac. LUGAR RESERVADO (paradas/garage/ciclovías/carril exclusivo/Micro-Macrocentro/otros)	30/11/2022	30/11/2022	10/2/2025	574	Sanción	Pecuniaria	El 20/02/2026 pasa al Cuerpo de Mandatarios	No amerita observación
94	041282-001/25	I06033105	Estac. LUGAR RESERVADO (paradas/garage/ciclovías/carril exclusivo/Micro-Macrocentro/otros)	1/2/2024	1/2/2024	8/5/2025	331	Archivo Inexistencia de Falta	Archivo Inexistencia de Falta	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. Actuación archivada por Inexistencia de Falta. El legajo posee 30 actas, de las cuales 3 son concursadas con 150UF. Las 27 restantes son enviadas a archivo por defectos formales o inexistencia de faltas.	Se advierte una deficiencia en la sustanciación. Ello, en razón que las 30 actas que conforman el legajo son archivadas por defecto formal, no obstante lo cual, 17 de ellas poseen todos los datos formales (homologación y vta. calibración) que establece la Ley 1217.
95	047283-001/25	Q31302732	Exceso de velocidad de 30% mas de la velocidad permitida hasta 140Km/h (Particulares)	8/2/2025	24/3/2025	27/5/2025	47	Sanción	Amonestación	No consta Resolución a la fecha del relevamiento. La Resolución se subió posteriormente en 2026, con motivo del requerimiento formulado por esta auditoría. El acta muestreada aplica amonestación.	No amerita observación
96	O53577-000/24	G01954543	Exceso de velocidad de 30% mas de la velocidad permitida hasta 140Km/h (Particulares)	21/4/2024	18/6/2024	5/8/2025	296	Sanción	Pecuniaria	No amerita comentarios	No amerita observación